Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Grupo de Asistencia Tecnica (Nariño)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

16 JUL 2025

MEMORANDO

Radicado No: 20255130000039023

Para: JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

Asunto: *Solicitud trámite proceso para la suscripción del Convenio Interadministrativo para el Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición.*

Fecha: 2025-07-15

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito adelantar el trámite de suscripción del *Convenio Interadministrativo* del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, para la Invitación No.20255100000076131 con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, conforme a las especificaciones descritas en los documentos que se adjuntan.

Cordialmente,

MARIA NATALIA IBARRA CABRERA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Laura Sofia Cabrera Arevalo- GAT Nutrición
Miny Johana Vallejos -GAT Nutrición
Milena Rivera Molina – Contratista GAT
Reviso: Gladys del Socorro Ortiz – Profesional Especializado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: MARIA NATALIA IBARRA CABRERA – COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Objeto: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.	

- **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1 Justificación:

- **Competencia**

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece que: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia" .

Ahora bien, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

"(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia"

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el departamento de Nariño, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

Previas las anteriores consideraciones, resulta importante resaltar que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes ESE mediante ordenanza No. 024 de 7 de diciembre de 2006 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal del primer nivel atención con jurisdicción y domicilio en el municipio de Olaya Herrera, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el concejo municipal, adscrita a la Dirección Local de Salud.

Dentro de las competencias del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E, se encuentran:

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Ahora bien, es importante señalar que los Hospitales de I nivel se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición, por lo cual, se hace necesario la suscripción del presente convenio con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

E.S.E, considerando competencias funcionales e idoneidad para esta atención.

- **Situación Nutricional en Colombia**

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% al 11,3% en 2024 (datos obtenidos por el DANE, Boletín Estadísticas vitales (Octubre 2024).

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68,9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, para la cual se ha desarrollado el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

- **Atención Primaria en Salud (APS) para atención de la desnutrición**

El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes ESE, implementa un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y miro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose en los casos en los que se requiera atención hospitalaria con las IPS primarias del municipio de residencia del usuario. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723/2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes del Municipio de Olaya Herrera - Nariño Empresa Social del Estado (E.S.E) del primer nivel de atención, tiene como objeto la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

Dentro de la institución se encuentra con una ruta de captación de desnutrición en la primera infancia y/o gestantes desde los diferentes servicios donde pueden ingresar un posible caso (urgencias, consulta externa, crecimiento y desarrollo, vacunación, programa de gestantes, entre otros) el cual realiza esa primera línea de atención y activa la ruta con la jefe del programa y la medico con manejo de desnutrición, quienes inmediatamente realizan el seguimiento en compañía de la trabajadora social y orientadora de la ESE para definir casos de acuerdo a su condición clínica, los usuarios son acompañados desde el programa hasta su recuperación.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de Vida"**

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció:

Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.

Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.

a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.

Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: **a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad**; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad.

En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que:

> **ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.** El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. **Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.** En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de

abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación.

1.2 Descripción de la necesidad:

Los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Adicionalmente y de acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento de Nariño, las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural e itinerante.

En ese contexto, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el, Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E se plantea la necesidad de implementar acciones integradas que aporten en la recuperación nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda, así como en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado, previniendo la recaída en desnutrición.

Es importante tener en cuenta que, según información sociodemográfica publicada por el DANE, referente a la Prevalencia de la inseguridad alimentaria en hogares (29.7%) en Nariño es grave 5% y moderada o grave 25.5% información 2024, por otra parte, la Preocupación por no tener suficientes alimentos para comer en Nariño para el 2023 (último dato publicado) es del 54%, un 0.2% referente al año 2022. También se puede mencionar el % de consumo de variedad de alimentos en el hogar, para Nariño en el 2024 **fue de un 40.1% y el % en los hogares no pudieron comer alimentos saludables y nutritivos es del 41,4% en el año 2023.**

Según los datos del Instituto Nacional de Salud (INS), en el año 2024 se identificó un aumento en el número de casos de morbilidad / mortalidad por y asociada a la desnutrición notificados comparado con los años anteriores, en donde además cita que esta situación puede deberse a los efectos de una mayor notificación en el evento. Específicamente en el departamento Nariño, el comportamiento epidemiológico de desnutrición aguda en menores de 5 años ha mostrado un importante incremento haciendo referencia un aumento significativo de casos entre el 2023 y 2024 del 0.7 por 100 niños superior al promedio nacional.

Teniendo en cuenta todo el contexto de la situación, el ICBF en articulación con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E, proponen el desarrollo del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el propósito de favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Población beneficiaria

La población a atender en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición es:

- Mujeres gestantes con malnutrición (exceso de peso y bajo peso para la edad gestacional[1]), con vulnerabilidad social y sus hijos hasta que cumplan 6-9 meses de edad.[2]
- Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda.
- Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de desnutrición aguda[3], que se encuentren en tratamiento ambulatorio prestado por los servicios de salud[4].

Con el presente convenio se espera la atención de aproximadamente 320 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso de los municipios de El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera, La Tola, Santa Barbara, en el departamento de Nariño.

Tiempo de funcionamiento

[1] Las mujeres gestantes que tengan embarazo de alto riesgo requieren una mayor gestión y seguimiento por parte del equipo del ALIADO para garantizar las acciones que deben recibir por parte del sector salud.
[2] Las niñas y niños hijos de mujeres gestantes atendidas en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición continuarán recibiendo atención hasta los 6-9 meses de edad. Podrán ser atendidos niñas y niños pretérmino sin complicaciones médicas, hasta los 6-9 meses de edad, teniendo en cuenta la edad corregida.
[3] Que se encuentren alertas, conserven apetito y no tengan complicaciones médicas.
[4] De acuerdo con lo definido en el Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. Ministerio de Salud y Protección Social.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

El servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición tiene como objetivo favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Considerando lo anterior, se ha concebido su funcionamiento de manera ininterrumpida durante los doce meses del año, en donde el periodo de atención para cada usuario es hasta por seis meses, tiempo necesario para el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Para efectos del presente convenio, el servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición se ejecutará de forma continua a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de este y durante 5 meses, sin perjuicio de las prórrogas o nuevos convenios que se suscriban para garantizar la solución de continuidad de este modelo de atención.

Duración de la atención

A través del componente de búsqueda activa, la población se identifica en un único momento y se remite, de acuerdo con la clasificación del estado nutricional, al equipo que corresponda, ya sea, dentro del componente de prevención de la desnutrición o de atención a la desnutrición.

Ahora bien, de manera específica, en el componente de prevención de la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 6 meses, periodo en el cual se espera el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional. En los casos en que no se logre el mejoramiento del estado nutricional en este periodo. En el caso en que la focalización sea a una mujer gestante, el tiempo de duración de la atención es desde el momento de ingreso (la atención inicia durante la gestación) y continúa hasta que la niña o niño nacido cumpla 6-9 meses de edad (el tiempo de atención dependerá de que el niño, luego de cumplir 6 meses de edad, pueda ser vinculado a un servicio de educación inicial). Durante el periodo de gestación la usuaria directa será la mujer gestante hasta el momento del nacimiento, a partir de este momento, el usuario directo pasará a ser la niña o niño recién nacido.

Por su parte, en el componente de atención a la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 30 a 60 días, periodo en el cual se espera el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Generalidades

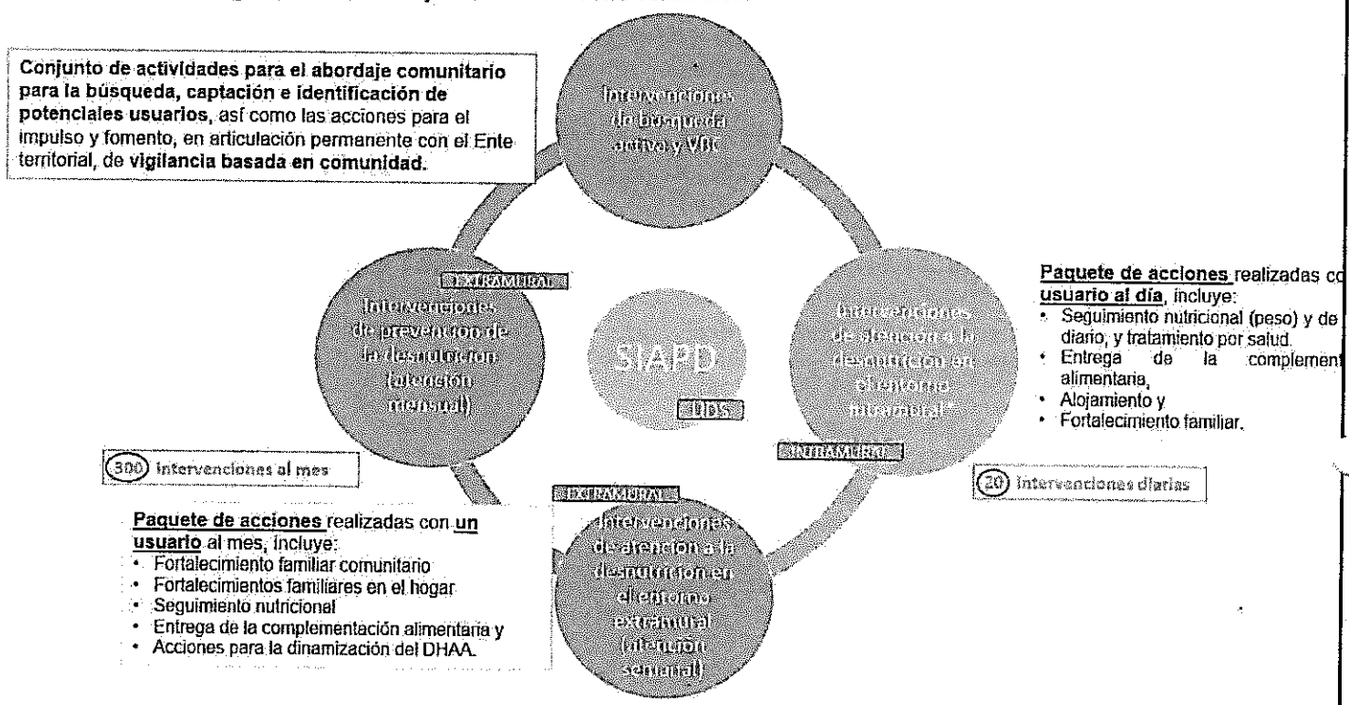
El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

Gráfica 1. *Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*



* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperac Nutricional

Gráfica 1. Fuente: elaboración propia

Acciones complementarias lideradas desde el Centro de salud Camilo Hurtado Cifuentes, en el marco de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición.

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

 - Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
 - Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
 - Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la Valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
 - Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, en caso de ser requeridas dada la identificación de alertas que puedan indicar alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes Equipos operativos del *Servicio Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición*, en temáticas pertinente para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia materna, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.
- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las "brigadas de salud" que beneficien a las comunidades en general.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución, y acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera, La Tola, Santa Barbara y transversalmente para complementación alimentaria en el Departamento de Nariño

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo

Lo anterior en concordancia con:

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html

ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Y el artículo 95 de la misma ley dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Adicionalmente, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Y las orientaciones del memorando orientador No. 20251900000062563 del 26/05/2025 de la Dirección de Nutrición y Dirección de Contratación en el Numeral 3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS. El numeral 6 del Artículo 30 del Manual de Contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

"**a) Convenios interadministrativos**. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

3.2 Modalidad de selección:

En aras de desarrollar los principios de Coordinación y Colaboración, resulta pertinente la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el Centro de Saludo Camilo Hurtado Cifuentes en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Por último, y frente al procedimiento, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, determina de manera clara que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y que, como consecuencia de esto, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para "**Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa**", es:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y convenios que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Convenios interadministrativos X
IV. Convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

1.3. Código (s) UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
85151603	Servicio de rehabilitación nutricional (complementación alimentaria a población vulnerable)
85000000	Servicios de salud
85100000	Servicios integrales de salud
93141501	Servicios de política social

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del Convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.423.819.853)** discriminados de la siguiente forma:

4.1 Aporte en dinero del ICBF: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.373.813.058),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.2 Aporte del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E: La suma de **CINCUENTA MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.006.795),** equivalente al 3,64% representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 71125 de fecha 01-07-2025 relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando No. 20251900000062563 de fecha 26 mayo de 2025 por medio del cual se socializan las "*ORIENTACIONES CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN*", a través del numeral 6 del artículo 30 del manual de contratación vigente, donde contempla los convenios interadministrativos y en cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del decreto 987 del 2012 respectivamente, y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente adaptado a través de la resolución No. 7700 del 06 de diciembre de 2023 y modificada parcialmente por la resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

6.1 Verificación de requisitos del componente jurídico:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso de que aplique).
- Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

 Nota: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page
- **Formato de autorización consulta de delitos sexuales** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
- **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.2 Verificación de Requisitos Componente financiero:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la *tabla 1. Indicadores financieros.* A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.

Cualquier copia impresa de este documento se considerá como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

6.2.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

niendo en cuenta que el plazo de ejecución estimado es de 5 meses y que, de acuerdo con la forma de pago se plantea un primer desembolso del 15% del valor total aportado por el ICBF previo al inicio de la atención a la población objetivo, se establece que las E.S.E deben contar con un **capital de trabajo mínimo del 15% del valor del contrato** que se pretende suscribir.

Con base en los análisis como la forma de pago y plazo de ejecución, se establecen los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para las E.S.E, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1 Indicadores financieros

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		Índice de Liquidez (veces)	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	Mayor a 0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,75	
3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	1,3	0,70	
4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2,5	0,50	

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Nota 1: En aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, se podrá acudir a la solicitud de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

garantías con mayores coberturas, conforme al análisis que realice la Dirección Regional. Igualmente se deberá estructurar e implementar un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución del servicio, a las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores.

Nota 2: De acuerdo con las conclusiones del estudio de sector se deberán solicitar garantías contractuales en la constitución de cada convenio interadministrativo.

6.3 Componente técnico:

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado; lograr disminuir la prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios, permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en **Hospitales de II nivel o mayor complejidad**; motivo por el cual y teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Por su parte, los **Hospitales de I nivel** se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, también resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición.

Una vez cumplidos los requisitos de verificación de capacidad jurídica y financiera el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E CUMPLE, por lo tanto, se da a conocer al comité de contratación para su respectivo AVAL para el proceso de contratación.

El día 31 de mayo de da alcance por parte de Dirección de Nutrición con asunto: [Alcance] - Memorando 20251900000062563 - Orientaciones contratación servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, en donde mencionan: Dando alcance al memorando remitido el pasado 27 de mayo con radicado No. 20251900000062563, con asunto: *"Orientaciones contratación servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición"* y sus respectivos anexos, por medio del presente me permito remitir las siguientes orientaciones con el fin de que puedan ser tenidas en cuenta en el proceso precontractual que actualmente se adelanta desde las Regionales para la suscripción de convenios que permitan iniciar la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición:

1. Se deberá realizar las siguientes modificaciones a los documentos de Estudios Previos (Anexo 8 del memorando) y la minuta contractual (Anexo 9 del memorando):

1. Se deberá eliminar del documento modelo de Estudios Previos la Cláusula numerada como **7.18 "SANCIONES".** Ahora bien, en relación con el modelo de minuta contractual, no será necesario realizar tal modificación puesto que en la versión inicial de este documento, no se incluyó tal Cláusula.

2. Se deberá ajustar y modificar la obligación **No. 22 "TALENTO HUMANO"** de la Cláusula numerada como **7.2.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO"** en el Estudio Previo, y la obligación No. **2.22 de la CLÁUSULA SEGUNDA – "OBLIGACIONES"** de la minuta contractual, la cual quedará de la siguiente forma:

TALENTO HUMANO: Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 22.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. **22.2** Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

3. Tanto en el documento de Estudio Previo como en la minuta contractual se deberá incluir una nueva CLÁUSULA: **"ADHESIÓN AL CONVENIO":**

ADHESIÓN AL CONVENIO: Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

2. De otra parte, de acuerdo con las decisiones que se han revisado y directrices de la Dirección General, es necesario realizar la liberación de los CDP (que se hayan constituido al momento o que se vayan a constituir), por valor de **$ 37.894.033 por cada Unidad de Servicio.** Estos recursos, al liberarse, deberán quedar en la apropiación presupuestal de la Regional y serán reorientados desde la Dirección de Nutrición (se dará manejo y orientaciones sobre estos desde la Dirección de Nutrición). Este valor corresponde al concepto de gasto de los **Profesionales con funciones de coordinación** por el periodo de los 5 meses (incluidos los conceptos de 'gastos operacionales' y 'gravamen al movimiento financiero' que a este rubro corresponden), en razón a que estos perfiles serán contratados desde el ICBF directamente (como cargas de prestación de servicios), orientaciones estas que se comunicarán en los próximos días.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones comunes de las partes

1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.
2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio.
3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio.
4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.
5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
6. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
7. Promover la focalización e ingreso de la población que sea identificada en el marco de la ejecución de las acciones, a las diferentes modalidades y servicios de las entidades que hacen parte del SNBF.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
10. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Obligaciones del Aliado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

7.2.1 Obligaciones Generales del ALIADO

1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información conocida y del material en custodia en el desarrollo del objeto del convenio que se llegaré a tener acceso.
2. Considerar los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio sugiera el ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
3. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o tercero podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este convenio.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente convenio y en el Guía Operativa.
7. Presentar mensualmente ante el supervisor del convenio, las certificaciones de pago a proveedores.
8. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del convenio.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales
10. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
11. Realizar dentro de los 7 días calendario siguientes a la firma del presente convenio, todas las gestiones administrativas requeridas para la incorporación y/o adición de recursos aprobados por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal (CODFIS) o por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), según corresponda (si aplica).
12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ALIADO

1. Aportar en especie la suma de **CINCUENTA MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.006.795)**, representados en los siguientes conceptos:
 Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
4. Disponer a su costa, de los físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
5. Presentar a la supervisión del convenio durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato/convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
7. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	El Charco	115
	Olaya Herrera	110
	Francisco Pizarro	20
	Mosquera	15
	La Tola	20
	Santa Barbara	20
TOTAL		300

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO INTRAMURAL	MUNICIPIO	POTENCIALES PARTICIPANTES / MES
UDS 1	El Charco	20
TOTAL		20
TOTAL POTENCIALES PARTICIPANTES A ATENDER MENSUALMENTE EN EL MARCO DEL CONVENIO		320

8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
9. Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria.
10. Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
11. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
12. Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del Departamento conforme a las instrucciones del ICBF.
13. Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, para la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio.
14. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
15. Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo en niñas y niños y controles prenatales en el caso de mujeres y personas de gestación.
16. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas, niños y mujeres y persona en gestación que son sujetos de atención en el servicio.
17. En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del convenio de manera inmediata y presentar un informe

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.

18. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.
19. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento del servicio en el entorno intramural que cumpla y se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en los documentos técnicos operativos vigentes para la puesta en marcha del servicio.
20. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los usuarios atendidos y sus familias, según lo establecido en los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial.
21. Poner en funcionamiento la atención del servicio en el entorno intramural, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios con dedicación en los horarios y dinámicas que se establezcan para el cumplimiento de cada una de las acciones y actividades descritas de acuerdo con los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca.
22. Garantizar la atención diaria y permanente de las niñas y niños que se encuentren en atención en el entorno intramural, a cargo del equipo interdisciplinario. La evolución del estado nutricional y de salud debe ser realizada diariamente por el profesional de salud y el profesional de nutrición, y semanalmente por el profesional del área social.
23. Realizar seguimiento nutricional diario a los usuarios de la atención en el entorno intramural, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos en los documentos técnicos operativos del ICBF.
24. Garantizar el suministro de la complementación alimentaria a los usuarios y su acompañante, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos del ICBF y a las orientaciones realizadas desde la Dirección de Nutrición.
25. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de las niñas y niños de las comunidades vinculados a la modalidad de atención y prevención de la desnutrición.
26. Reportar al ICBF la información requerida de los usuarios del servicio, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia definida y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición.
27. Identificar diariamente las situaciones que requieran estudio de caso con la participación del equipo interdisciplinario del servicio y/o la institución prestadora de los servicios de salud pertinente, y documentarlas según las especificaciones dadas por el ICBF.
28. Realizar actividades de promoción de la salud alimentaria semanalmente a las familias de usuarios en el marco de los encuentros de fortalecimiento familiar comunitario en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario.
29. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad del servicio articulando acciones a nivel institucional e intersectorial de acuerdo con los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca.
30. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de las niñas y niños atendidos.
31. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad contratada. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del ALIADO, que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el ALIADO quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.
32. Adelantar las gestiones requeridas para la habilitación en salud de los servicios de nutrición y medicina (consulta externa) del entorno intramural ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo con la normatividad vigente.
33. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año (la primera auditoría interna se deberá realizar entre los sesenta (60) y noventa (90) días de ejecución del contrato/convenio), tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato/convenio.
34. Articular las acciones de los equipos interdisciplinarios del servicio de atención y prevención de la desnutrición, con el Centro Zonal de influencia del ICBF, con el fin de gestionar y realizar el tránsito armónico de los usuarios en la oferta institucional presente en el territorio.
35. Articular la entrega de una Ración familiar alimentaria para Preparar a las niñas y niños que transitan del entorno intramural al entorno extramural en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, según los establecido en los documentos técnicos operativos del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PERSONALIZADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

36. **SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**: Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en el servicio, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Técnico y Guía Operativa. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARÁGRAFO: Cuando por razones ajenas al operado no sea posible realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato/convenio. **36.1** Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico y Guía Operativa. **PARÁGRAFO**: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el operador deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **36.2** Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **36.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **36.4** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el operador e información de los contratos/convenios. **36.5** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 36.6 Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las mujeres y personas en gestación usuarias, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. **36.7** Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. **36.8** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. **36.9** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **36.10** Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). **36.11** Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. PARÁGRAFO **PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato/convenio del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.
37. **SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**: Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: **37.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. **37.2** Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **37.3** Cumplir con lo establecido en el Manual Técnico y la Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. **37.4** Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del convenio y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. **37.5** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **37.6** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **37.7** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **37.8** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la E.S.E, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio. **37.9** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

38. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y la E.S.E Hospital, como contrapartida, sean utilizados para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **38.1** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La E.S.E se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la E.S.E presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del convenio, comunicando al Aliado la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO **SEGUNDO:** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del aliado realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sea comunicada al aliado la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **38.2** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio. El aliado puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el aliado no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de convenio puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio. **38.3** Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes del ALIADO como para los aportes del ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este. **38.4** Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos operativos de la Unidad de Servicio sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del convenio.

39. **TALENTO HUMANO:** Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PERSONALES RECOPILADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 39.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 39.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

40. **DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL ALIADO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 40.1 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado. **40.2** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio. **40.3** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 40.4 Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro ALIADO del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.
41. **COMPRAS LOCALES:** EL ALIADO deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos"*, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
42. **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN: 42.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el ALIADO recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **42.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato/convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 42.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 42.4 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **42.5** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 42.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE 2012

programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **42.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **42.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **42.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **42.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **42.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **42.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 42.13 Al finalizar el contrato/convenio, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

43. **ADHESIÓN AL CONVENIO:** Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.
44. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato/convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato/convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto del contrato/convenio.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato/convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo, de ser necesario, el control de los cambios realizados

III. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato/convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato/convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

IV. **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato/convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
7. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.

7.3 Obligaciones del ICBF

7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera El Hospital en relación con el objeto del presente convenio.
2. Exigir a El Hospital la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de cooperación internacional de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF

1. Aportar la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.373.813.058)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*"
2. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de los diseños que en este convenio se proponen.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

3. Apoyar el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la construcción y revisión de los documentos establecidos, así como participar de manera activa en los espacios definidos para los productos contemplados en este convenio.
4. Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Hospital para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Disponer de profesionales de apoyo para cualificar los equipos interdisciplinarios en cada una de las etapas de atención y las acciones de coordinación y gestión social para atención a la población objeto del convenio.
7. Realizar el desembolso de los recursos, verificando su consistencia respecto de los productos requeridos, y previa aprobación del plan operativo general de trabajo, cronograma de actividades e informes, según corresponda al periodo de ejecución.
8. Adoptar las medidas necesarias y cooperar plenamente con El Hospital, y otras partes involucradas en la implementación del convenio, para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades en el mismo.
9. Facilitar y apoyar la gestión territorial para el desarrollo de las actividades.
10. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, coordinación, asistencia técnica y supervisión de las actividades en el marco del convenio.
11. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLAUSULADOS TRANSVERSALES PARA LA MINUTA CONTRACTUAL

7.4. Cesión

Las partes no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

7.5. Suspensión

Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del Convenio.

7.6. Indemnidad.

Las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del mismo.

7.7. Terminación del convenio:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio.
- Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere.
- Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente Convenio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS SUMINISTRADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.8. Solución de controversias

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

7.9. Ausencia de relación laboral

El presente convenio será ejecutado por EL ALIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL ALIADO o sus dependientes o subaliados o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

7.10. Imagen corporativa y visibilidad

Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en los respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

7.11. Documentos que forman parte del convenio

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Ficha de condiciones técnicas. 3. Estudio del sector 4. Matriz de riesgos. 5. Documentación aportada por el ALIADO 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71125 del 01 de julio de 2025. 7. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

7.12. Propiedad intelectual

Los documentos legales, análisis e informe que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del ICBF.

7.13. Derechos de autor

Por el hecho de la celebración del convenio, el ICBF ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto territorio se refiere y por el termino establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, EL ALIADO solo percibirá los valores pactados en el presente convenio y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del ICBF la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre el material, conservado las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Se entenderá por material producido en desarrollo del convenio, aquel que se genere en grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final, encargado al ALIADO en virtud del presente convenio. PARÁGRAFO: se reconocerán los derechos morales generados con ocasión a las obras que llegasen a generarse durante la ejecución del presente comodato, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables y corresponderán a sus titulares originales.

7.14. Protección de datos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES [illegible] LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL ALIADO y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO.** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este Convenio solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente Convenio por parte de EL ALIADO deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

7.15. Confidencialidad

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación a las excepciones de ley.

Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

7.16. Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos - parafiscales

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL ALIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

7.17. Liquidación

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.18. Indemnidad

EL ALIADO mantendrá indemne al ICBF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus ALIADOS o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio

7.19. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

7.20. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador:

Además de lo aquí dispuesto, EL ALIADO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas

El objeto copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS SUMINISTRADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

que consagran los derechos de los niños.

7.21. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su legal ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, posterior expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF en Secop II.

7.22. Aceptación

LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

7.23. Publicación

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente convenio en la plataforma SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

8 FORMA DE PAGO.

8.1. El ICBF desembolsará su aporte a nombre del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E, de la siguiente manera:

8.2. Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

8.3. Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del servicio de atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del ALIADO.

8.4. Exigir al Aliado Estratégico que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

8.5. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

8.6. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Aliado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes. Adicionalmente, El Aliado deberá presentar para cada pago: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Aliado para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Aliado de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Aliado y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Aliado y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del aliado. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que el Aliado realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo del Aliado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo del Centro Zonal Tumaco del ICBF, por parte de Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E estará a cargo del Representante legal Luisa Fernanda Madrid Londoño, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2. Comité Técnico Operativo

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, se conformará el comité técnico para el seguimiento integrado de la siguiente manera:

a. El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes: Dos (2) profesionales para el comité del convenio con voz y voto.
b. El ICBF: Tres (3) designados de la Dirección Regional Nariño del ICBF para el comité del convenio con voz y voto.
c. Invitados: Cada parte podrá invitar a las sesiones del comité a los miembros que así lo considere. Los invitados al comité

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PERSONALES SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

tendrán voz para las sesiones que sea acordado, sin embargo, no tendrán voto.

El comité se reunirá de manera mensual o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque, ya sea de manera presencial o de manera virtual.

9.2.1. Funciones del Comité Técnico Operativo:

Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento mensual a la ejecución del convenio a través del informe mensual de ejecución financiera, la cual hace parte integral del presente convenio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso. De presentarse saldos no ejecutados durante el periodo, el comité deberá analizar la procedencia de realizar liberación de recursos previa validación de la Dirección de Nutrición.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del convenio, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio.
6. Realizar reinversión de recursos por inejecuciones de acuerdo con las necesidades del convenio, soportando las mismas en actas debidamente motivadas, siempre que ello no implique modificación a la estructura de costos del convenio, previo aval de la Dirección de Nutrición.

9.3. Interventoría.

No Aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

MATRIZ DE RIESGOS.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual	2	2	2	Riesgo Bajo	Entidad estatal	El control no depende del ALIADO ni de la Entidad Estatal, ya que éstas corresponden a políticas d Estado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS													Fecha: 15-07-2025
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del convenio y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual.	2	2	2	Riesgo Bajo	ALIADO / Entidad Estatal	Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.	
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF-ALIADO	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	1	4	2	Riesgo Bajo	ALIADO / Entidad Estatal	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la suscripción de contratación derivada, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual	Retraso en el cronograma acordado por las partes	3	4	2	Riesgo Bajo	ALIADO	Seguimiento a la ejecución del convenio y del cronograma establecido, para plantear alternativas de contratación o asignación de funciones directas a profesionales que se encarguen de las actividades pactadas.	
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Suspender el suministro y/o distribución de alimentos a causa de eventos de fuerza mayor por emergencias o desastres naturales (incendios, terremotos, inundaciones entre otros).	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	Realizar simulacros de forma periódica de eventos causados por desastres naturales. Elaborar un plan de contingencia y de continuidad de la operación en caso de presentarse un evento por desastre natural.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												Fecha: 10-07-2025
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Desabastecimiento de alimentos por parte de proveedores que impidan el suministro y distribución en los tiempos establecidos.	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	Mantener un stock de proveedores para poder contar con alternativas para el suministro y distribución, incluso en municipios aledaños.
8	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística en los procesos de suministro y distribución por parte del ALIADO que retrasen la entrega de los alimentos requeridos por la Entidad.	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	EL ALIADO deberá planear su cronograma de suministro y distribución de acuerdo con la solicitud y periodo de entrega estipulados por el ICBF
9	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la entrega por hurto o daño de los alimentos antes de que sean recibidos a satisfacción	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	EL ALIADO deberá garantizar que el traslado de los alimentos sea bajo las condiciones adecuadas de transporte cumpliendo con la normatividad actual y suscribir las pólizas para la protección del producto
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización en la planeación, que afecten la ejecución del convenio.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF-ALIADO	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3	2	5	Riesgo Medio	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												**Fecha: 15-07-2025**
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del aliado, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del convenio. Acciones judiciales.	3	1	4	Riesgo Bajo	ALIADO	En el evento que se presente esta situación se debe verificar que el aliado esté cumpliendo con la normatividad relacionada con riesgos laborales. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como el remplazo de profesionales, nueva focalización de población o territorio, entre otras.
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contratado o sin las debidas autorizaciones establecidas por el ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3	3	6	Riesgo Alto	ALIADO	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte del aliado, de las políticas del ICBF para la administración de la información.
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3	3	6	Riesgo Alto	ALIADO	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte del aliado, de las políticas del ICBF para la administración de la información.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Una copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												Fecha: 15-07-2025
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Convenio.	Desequilibrio económico para las partes	2	5	5	Riesgo Medio	ICBF - ALIADO	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.
16	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Convenio.	3	3	9	Riesgo Alto	ICBF - ALIADO	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del convenio. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como realizar nueva focalización de población y territorios, o ajustes en el cronograma
17	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del convenio.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1	2	3	Riesgo Bajo	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales
18	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	1	2	3	Riesgo Bajo	ALIADO	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Convenio.

Probabilidad del Riesgo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla de Impacto

	Impacto			
	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, aplicando medidas de emergencia para lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobrecostos representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	2	3	4	5

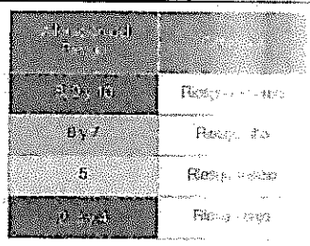
Valoración del Riesgo

	Impacto			
	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, aplicando medidas de emergencia para lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobrecostos representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	2	3	4	5
	4	5	6	7
	3	4	5	6
	2	3	4	5

Categoría del riesgo

Toda copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025



Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El hospital se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

	(10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hospital se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Nariño, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El hospital deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, el hospital se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al hospital de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El hospital deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el HOSPITAL no de cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los articulos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 dias, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán iniciar Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Juridica
9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 9 de julio de 2025, en acta No. 32 el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño se emitió

Cualquier impresión de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PERSONALES SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

Teniendo en cuenta las orientaciones para contratar remitidas por parte de Dirección de Nutrición, mediante memorando No. 20251900000062563 el día 27 de mayo 2025, para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición y su respectivo alcance, en donde se determinó inicialmente realizar 3 convenios interadministrativos y posteriormente se aprueba realizar 4 convenios de acuerdo con la distribución de UDS presentadas.

En el comité se socializa la gestión que se adelantó desde Grupo de Asistencia Técnica

El día 30 de mayo de 2025, se enviaron invitaciones a manifestación de interés a las E.S.E Hospital Sagrado Corazón del municipio de Charco, Centro Hospital Divino Niño, Hospital Universitario Departamental de Nariño, Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E, y el día 13 de junio de 2025 a la IPS Municipal de Ipiales E.S.E, con quien se realizó gestiones de acercamiento y evaluaciones

El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Olaya Herrera, en su respuesta manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto en la invitación. sin embargo, no aceptan que el coordinador sea contratado por parte de ICBF.

Se presenta análisis de Justificación técnica de la E. S. E Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes

En reunión del día viernes 27 de junio a través de la plataforma Teams, con Centro de Salud Olaya Herrera y Dirección de Nutrición, tema operatividad del servicio en donde se expuso por parte de la regional la importancia y las razones para mantener el punto intramural en el municipio de el Charco, la E. S.E Manifestó que tenían que analizar con su equipo particularmente la atención intramural que conlleva aspectos como ;infraestructura para la atención, como también el talento humano que va a atender el servicio el cual se debe proporcionar como aporte propio de la E.S.E y en los costos establecidos no contempla recursos para el transporte del desplazamiento del talento humano.

En base a esta propuesta se analiza de manera conjunta que el tema del desplazamiento del talento humano del punto intramural no es viable por los costos elevados de transporte, por lo tanto, se invita a la E.S.E a evaluar la posibilidad de contratar al talento humano que resida en el municipio de el Charco y lograr garantizar la atención efectiva y oportuna.

El día 4 de Julio del 2025 el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Olaya Herrera establece comunicación vía whatssapp con el equipo Técnico de la Regional Nariño , Referentes de Dirección de Nutrición Luisa Fernanda Rojas – Edwin Vladimir Lanchero, en donde se aclara lo relacionado a talento humano y la operatividad de la modalidad, la E.S.E manifestaron nuevamente que el recurso establecido como aporte propio no era suficiente para solventar los perfiles que requiere el servicio, por esta razón solicitan presenta una propuesta en donde se tanto el hospital como ICBF aporten para este fin

Adicionalmente Sede Nacional autoriza enviar a la E.S. E estructura de costos del servicio integrado de atención y prevención de la Desnutrición, al igual que la guía operativa del servicio para su conocimiento como insumo para realizar la respectiva revisión y análisis.

El lunes 7 de julio del 2025 se recibe Respuesta a manifestación de interés (propuesta), por parte de la E.S. E Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Olaya Herrera.

Teniendo en cuenta que la respuesta de la E.S. E implica recursos financieros, se envía a Dirección de Nutrición para su respectiva orientación el mismo día 7/07/2025.

Frente a la propuesta presentada por la E.S.E, El día 8 de Julio del 2025 se recibe orientación de Dirección de Nutrición Referente Nacional Luisa Fernanda Rojas, en los siguientes términos:

"De manera atenta y a partir de las orientaciones entregadas por los compañeros asesores de la Dirección de Nutrición, me permito indicar que una vez revisada la respuesta a manifestación de interés realizada por parte de la E.S.E Centro de Salud Camilo Hurtado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

Cifuentes del municipio de Olaya Herrera, la propuesta realizada es viable.

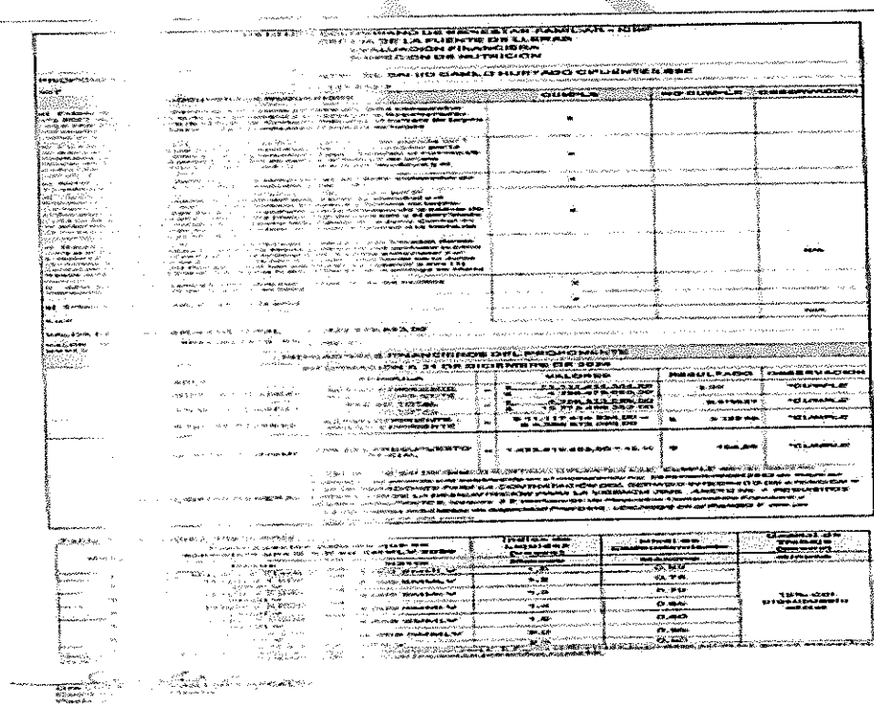
Es importante señalar que los recursos para cubrir el talento humano que no será cubierto por la ESE en contrapartida, procederá de la diferencia entre los valores ajustados a los honorarios del coordinador, para este y los demás convenios. En este sentido y teniendo en cuenta que la respuesta de la ESE solo relaciona el ajuste al talento humano, se realizará la modificación a la estructura de costos respectiva y se remitirá desde el correo de mi compañero financiero @Jonny Alexander Dávila Cabrera. "

El día 09 de julio de 2025, se recibe respuesta por parte del profesional financiero Jonny Alexander Dávila Cabrera de Dirección de Nutrición, en donde menciona: En atención al correo que antecede, desde la Dirección de Nutrición se remite en archivo adjunto la estructura de costos para el servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, con la inclusión de los dos perfiles de talento humano para el entorno intramural, de acuerdo con la solicitud presentada por la E.S.E. Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes.

En la estructura también contempla el costo de los honorarios del perfil de coordinación.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. manifiesta brindar como aporte propio los recursos que garantizan la contratación en el municipio del el Charco de 3 perfiles (medico, nutricionista y psicosocial), envían el día de hoy 09 de julio el ajuste del porcentaje de aporte propio.

De acuerdo con los ajustes realizados de los valores en estructura de costos, se realiza nuevamente la evaluación financiera por parte del grupo financiero en donde se obtiene como resultado:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

4TO CONVENIO

Municipio	No. de atenciones proyectadas (cupos)	No. de atenciones proyectadas por UDS extramural	No. De UDS por Regional Entorno Intramural	Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E		Valor [illegible] ICBF	Aporte Propio ofertado por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E 3,64%	Total Convenio
				Capacidad Juridica	Capacidad Financiera			
EL CHARCO	135	300	20	Cumple	Cumple	[illegible]	$ 60.000.795	$ 1.423.819.883
OLAYA HERRERA	110		0					
FRANCISCO PIZARRO	20							
MOSQUERA	15							
LA TOLA	20							
SANTA BÁRBARA	20							

Para el 4to convenio, y en razón al análisis presentado por parte del Grupo de Asistencia Tecnica y según la flexibilidad que existe de contratar el perfil del coordinador por parte de la E. S. E, y la viabilidad que nos informa la Dirección de Nutrición en cuanto a los recursos para cubrir el talento humano que no es cubierto por la E.S.E con el aporte propio, solicitamos se tome como opción para suscribir convenio con la E. S. E Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Olaya Herrera.

De igual manera se anexa el alcance remitido por parte del director de Nutrición, nos remite correo electrónico con fecha 31 de mayo de 2025 y asunto: [Alcance] - Memorando 20251900000062563 - Orientaciones contractuales servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, en donde solicita realizar las siguientes modificaciones a los Documentos de Estudios Previos (Anexo 8 del memorando) y la minuta contractual (Anexo 9 del memorando), donde menciona:

1. Se deberá eliminar del documento modelo de Estudios Previos la Cláusula numerada como 7.18 "SANCIONES". Ahora bien, en relación con el modelo de minuta contractual, no será necesario realizar tal modificación puesto que en la versión inicial de este documento, no se incluyó tal Cláusula.

2. Se deberá ajustar y modificar la obligación No. 22 "TALENTO HUMANO" de la Cláusula numerada como 7.2.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO" en el Estudio Previo, y la obligación No. 22 de la CLÁUSULA SEGUNDA – "OBLIGACIONES" de la minuta contractual, la cual quedará de la siguiente forma:

 TALENTO HUMANO: Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano, En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 22.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para lo(s) und[illegible]es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 22.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

3. Tanto en el documento de Estudio Previo como en la minuta contractual se deberá incluir una nueva CLÁUSULA:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15-07-2025**

"ADHESIÓN AL CONVENIO":

ADHESIÓN AL CONVENIO: Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

1. De otra parte, de acuerdo con las decisiones que se han revisado y directrices de la Dirección General, es necesario realizar la liberación de los CDP (que se hayan constituido al momento o que se vayan a constituir), por valor de $ 37.894.033 por cada Unidad de Servicio. Estos recursos, al liberarse, deberán quedar en la apropiación presupuestal de la Regional y serán reorientados desde la Dirección de Nutrición (se dará manejo y orientaciones sobre estos desde la Dirección de Nutrición). Este valor corresponde al concepto de gasto de los Profesionales con funciones de coordinación por el periodo de los 5 meses (incluidos los conceptos de 'gastos operacionales' y 'gravamen al movimiento financiero' que a este rubro corresponden), en razón a que estos perfiles serán contratados desde el ICBF directamente (como cargas de prestación de servicios), orientaciones estas que se comunicarán en los próximos días.

Se da a conocer correo enviado el día 1 de julio del 2025 por parte de referente de Dirección de Nutrición, en la que se orienta respecto a honorarios del perfil de coordinador del servicio de la siguiente manera: "De acuerdo con lo conversado y a partir de las orientaciones brindadas por el equipo asesor de la Dirección de Nutrición, los honorarios del coordinador(a) para los convenios en las que se adicione este recurso corresponderá a $4'872.000."

El Comité de Contratación una vez realizado el análisis de las consideraciones que convocaron el presente comité y de acuerdo con las observaciones y aclaraciones anteriormente expuestas, deciden:

- Emitir concepto Jurídico: Que teniendo en cuenta la socialización presentada y en el marco del numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir, a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, aunado al memorando de orientaciones dado por la Dirección de Nutrición de la Sede General, una vez adelantada la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas y (ii) financieras, dejando las salvedades enunciadas en el correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2025 y asunto: [Alcance] - Memorando 20251900000000[illegible]2563 - Orientaciones contratación servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición se procede a aprobar la celebración del convenio interadministrativo con la E.S.E Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes del Municipio de Olaya Herrera, bajo las condiciones anotadas en la socialización.

- Emitir concepto Financiero: Teniendo en cuenta la información socializada por parte del Grupo de Asistencia Técnica, Dirección de Nutrición, correspondiente a la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición se procede a aprobar la celebración del convenio interadministrativo con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes ESE de Olaya Herrera, toda vez que cumple con todos los requisitos de condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas y (ii) financieras, de acuerdo con las especificaciones socializadas las cuales deben quedar plasmadas en los estudios previos del contrato.

- Emitir Concepto Dirección Regional: Habiendo escuchado la exposición de motivos técnicos por parte del equipo de nutrición de la Dirección Regional para celebrar convenio interadministrativo con la E.S.E Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes del Municipio de Olaya Herrera, acogiendo el Memorando 202 519 000 000 062 563 de fecha 31 de mayo de 2025; la viabilidad financiera con los ajustes presentados de canasta y contrapartida de 3.64%; y la viabilidad jurídica, esta dirección regional procede aprobar esta contratación

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

Cualquier copia o impresión de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PRESENTADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15-07-2025

13.2 Estudio de Costos y Sector.
13.3 Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición
13.4 Estudios previos
13.5. Ficha de condiciones técnicas.
13.6 Matriz de riesgos.
13.7 Documentación aportada por el ALIADO
13.8 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71125 del 01 de julio de 2025.
13.9 En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	**Maria Natalia Ibarra Cabrera**	

Revisó: Milena Rivera – Ming Vallejo
Elaboró: Sofia R.

PÚBLICA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHImortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-11-2:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	71125	Fecha Registro:	2025-07-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.325.605.733,00	Valor Total Operaciones:	48.207.325,00		Valor Actual.:	1.373.813.058,00	Saldo x Comprometer:	1.373.813.058,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	71925	Fecha Registro:	2025-07-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE	Propios	27	CSF	2025-07-11	1.325.605.733,00	48.207.325,00			
					Total:	1.325.605.733,00	48.207.325,00	1.373.813.058,00	1.373.813.058,00	0,00

Objeto:	AMPARAR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS,TEC,TECNOLOGICOS,ADTIVO Y FINANCIERO LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF,PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICION AGUA MODERADA Y SEVERA PACCO 22458

11-07-25

Firma Responsable

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora Grupo Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo

51000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255100000076131

San Juan de Pasto, 2025-07-10

Señor(a)
LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
GERENTE HOSPITAL CAMILO HURTADO OLAYA HERRERA
Correo electrónico: gerencia@esecamilohurtado-olayaherrera-narino.gov.co;
olayaherreraese@gmail.com
Olaya Herrera - Nariño

Asunto. *Invitación a suscribir Convenio Interadministrativo – Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*

Cordial saludo,

La presente invitación se fundamenta en lo establecido en el memorando No. 20251900000062563 de fecha 26 mayo de 2025 por medio del cual se socializan las "*ORIENTACIONES CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN*", en el numeral 6 del artículo 30 del manual de contratación vigente, en las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del decreto 987 del 2012 respectivamente, y en lo establecido en el manual de contratación vigente adaptado a través de la resolución No. 7700 del 06 de diciembre de 2023 y modificada parcialmente por la resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

En ese marco, el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Objetivo General: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

El valor total del Convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.423.819.853)** discriminados de la siguiente forma:

2.1 Aporte en dinero del ICBF: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.373.813.058),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.2 Aporte de la ESE Centro de salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E : La suma de **CINCUENTA MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.006.795),** equivalentes al 3,64% representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

- **Unidades de Servicio-UDS, cupos, municipios, plazo de ejecución y aporte del ICBF:**

Municipio	No. de atenciones proyectadas (cupos) extramural	No. de atenciones proyectadas por UDS intramural	No. De UDS por Regional Entorno Extramural	No. De UDS por Regional Entorno Intramural
EL CHARCO	115	20		1
OLAYA HERRERA	110			
FRANCISCO PIZARRO	20			
MOSQUERA	15		1	
LA TOLA	20			
SANTA BÁRBARA	20			

Plazo de ejecución: Plazo de ejecución hasta de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y acta de inicio según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

- El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera, La Tola, Santa Barbara del Departamento de Nariño.

De Igual manera como se dio a conocer en la invitación a manifestar interés, la E.S.E debe contar con los espacios físicos mínimos esperados para la ejecución del modelo de atención, los cuales se describen a continuación:

1. Infraestructura física para la atención extramural a continuación, se describen las particularidades de los espacios físicos mínimos esperados para la implementación del servicio en entorno extramural:

Tabla 6. Espacios físicos mínimos para la ejecución de la atención extramural.

A. ÁREA ADMINISTRATIVA
Espacio que permite a los equipos interdisciplinarios desarrollar actividades de planeación de actividades, seguimiento y consolidación de resultados, labores administrativas, elaboración de informes y gestión documental. Este espacio debe estar ubicado en uno de los municipios de la zona de influencia de atención, y debe contar con condiciones de higiene óptimas, sin goteras, sin grietas, sin humedades, con iluminación y ventilación adecuada (natural o artificial) para generar confort en relación con el clima en el que se encuentre, dotado con área y servicios sanitarios en condiciones adecuadas de funcionamiento que incluya suministro permanente de agua y acceso a lavamanos dotado de elementos necesarios para el lavado de manos así como la publicación del protocolo.
B. BODEGA DE ALIMENTOS
El espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, debe cumplir con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

***Fuente:** construcción propia, equipo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, 2024.*

2. Infraestructura física para la atención intramural se detallan particularidades de la infraestructura requerida para la ejecución de este servicio en el entorno intramural, la cual previa al inicio de la operación, debe ser verificada y aprobada por parte del ICBF:

Tabla 7. Espacios físicos requeridos para la ejecución de la atención intramural.

A. ASPECTOS GENERALES
• El responsable de la operación debe diseñar e implementar un plan de saneamiento básico de acuerdo con la normatividad vigente y que contemple mínimo los programas establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF el cual debe estar adaptado a los espacios físicos donde opere el servicio. • Todos los espacios deben permanecer ordenados, en condiciones de higiene óptimas que no representen riesgo para la salud, sin goteras, sin grietas y sin humedades. • Las ventanas deben permanecer limpias, sin vidrios rotos y con protección que evite accidentes en caso de romperse. • Todas las áreas deben cumplir con condiciones de ventilación, iluminación y flujo de aire por medios naturales o artificiales que brinden confort de acuerdo con el clima de la región. • Deben contar con suministro permanente de agua segura, servicio de electricidad y disponibilidad de gas para la preparación de alimentos. • Los baños deben contar permanentemente con disponibilidad de agua y punto de lavado de manos dotado con elementos necesarios para su uso, las puertas deben poder asegurarse y en caso de contar con espejos estos deben estar en perfectas condiciones (sin roturas). • Los espacios deben estar señalizados de acuerdo con la normatividad vigente, así como con señalización de emergencia, evacuación y punto de encuentro. Se debe disponer también con un aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. • Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente. • Las tomas eléctricas deben estar protegidas, el cableado debe estar fijado adecuadamente y cubierto, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos.

- Los ventiladores, electrodomésticos y equipos deben tener mantenimiento preventivo al día de acuerdo con sus fichas técnicas y deben estar fuera del alcance de los usuarios del servicio.
- No debe haber olores fuertes o desagradables.
- No debe haber roedores, moscas, cucarachas, ni otro tipo de plagas.
- Se debe contar con señalización de acuerdo con la normatividad vigente, en donde se realicen los ajustes razonables para las personas con discapacidad.
- Se debe contar con un espacio adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios y aprovechables de acuerdo con el plan de saneamiento básico.

B. ÁREA DE RECIBIMIENTO FAMILIAR (opcional)
Es un espacio para dar la bienvenida a las familias donde serán recibidos por un talento humano cálido y con la capacidad de identificar y canalizar la atención requerida. Este lugar debe estar dotado con mobiliario cómodo: sofá. En caso de no contar con esta área diferenciada, el recibimiento familiar se debe realizar en el área de atención individual.
C. ÁREA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL
Espacio que permite realizar la atención individual y familiar por parte del equipo interdisciplinario en los diferentes componentes técnicos, debe estar dotado con equipo de cómputo, equipos antropométricos, papelería y el mobiliario necesario para realizar las atenciones con comodidad y seguridad a los usuarios, sus familias y el talento humano.
D. ÁREA ADMINISTRATIVA
Espacio que permite al equipo interdisciplinario desarrollar actividades de planeación, labores administrativas, elaboración de informes y disposición de la gestión documental.
E. ESPACIOS HABITACIONALES
Áreas habitacionales con capacidad suficiente para la atención de 20 niñas y niños de manera simultánea, evitando el hacinamiento. Donde se permita la ubicación de los elementos de pernoctación (cunas, camas, hamacas, chinchorros, entre otros) el desplazamiento entre estos y la limpieza y desinfección. La distribución de las áreas debe ser validada por parte del ICBF para garantizar la circulación de las personas entre los elementos allí dispuestos. Bajo el principio de la corresponsabilidad, se permite el acompañamiento de la madre, padre o cuidador-a sin límite de horario, para ser copartícipes en el proceso de recuperación nutricional y el proceso de promoción y mantenimiento de la salud y nutrición que se desarrolla en el servicio. De acuerdo con la infraestructura disponible, el responsable de la operación gestionará con las entidades del SNBF el alojamiento de los padres o personas cuidadoras de las niñas y niños, en albergues u otros lugares disponibles, no obstante, deberá ubicar un espacio dotado para el descanso de los padres o personas cuidadoras, cuando sea requerido. La distribución y disposición de los elementos de pernoctación puede ser dinámica en concordancia con los acuerdos establecidos con la población a atender, los cuales deben ser informados al supervisor ICBF oportunamente. De cualquier forma, la pernoctación de las niñas y niños debe darse en condiciones de seguridad que garanticen su integridad física y mental, por tal razón los adultos acompañantes no pueden estar en privado o al cuidado de otras niñas y niños al que le fue autorizado y lo está brindando acompañamiento.
F. ESPACIO DE COMEDOR
Espacio destinado para el consumo de alimentos y debe estar dotado de acuerdo su capacidad de atención, preferiblemente ubicado contiguo al servicio de alimentos. El espacio de comedor puede ser usado para realizar otras actividades de encuentro con los usuarios y sus familias, sin embargo, se debe garantizar las actividades necesarias de limpieza y desinfección antes y después del consumo de alimentos.

G. ESPACIO DE SERVICIO DE ALIMENTOS O COCINA
Espacio destinado para la manipulación de alimentos que se consumen en el servicio el cual debe contar con el espacio suficiente para la ubicación de los equipos, mobiliario, insumos y la circulación del personal manipulador de alimentos. Adicionalmente, debe cumplir con los requisitos del servicio de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que la modifiquen o sustituyan. Se deberá contar con la instalación de una barrera física que impida el ingreso de los usuarios o personas no autorizadas al servicio de alimentos.
H. BODEGA DE ALIMENTOS
Espacio acondicionado de acuerdo con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad vigente, que permita el acopio de alimentos en cumplimiento del ciclo de minutas, las Raciones Familiares Para Preparar y los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
I. ÁREA DE LAVANDERÍA Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS DE ASEO
Espacio destinado para el lavado y secado de ropa de cama y de uso personal, donde también se almacenan insumos de aseo utilizados en la unidad de atención. Esta debe estar separada de las otras áreas, especialmente de donde se preparen y almacenen los alimentos y de donde permanezcan los usuarios y sus familias. Las sustancias tóxicas deben estar fuera del alcance de los usuarios.
J. ÁREA DE DUCHAS Y BATERÍAS SANITARIAS
Lugar independiente y con condiciones de privacidad, preferiblemente ubicado cerca de los dormitorios y separados del área de preparación de alimentos. Este espacio debe contar con sanitario(s), lavamanos y duchas, con pisos y paredes de superficies lavables, disponibilidad de agua segura y sistema de disposición de aguas servidas que no presenten riesgos para la salud.
K. ESPACIO DE FOMENTO DE LACTANCIA HUMANA
Espacio que busca favorecer la práctica de la lactancia humana, el cual no necesariamente se encuentra delimitado dentro de la unidad de servicio, pero requiere una serie de adecuaciones y elementos exclusivos que puedan garantizar como mínimo: 1. amamantamiento de manera cómoda y segura, en condiciones higiénicas y con privacidad si así lo prefieren las familias usuarias, 2. la extracción y conservación adecuada de la leche humana y 3. la consejería de lactancia humana. En los casos, en los cuales no sea posible modular este espacio por las condiciones físicas de la unidad de servicio, se deberá garantizar la estimulación y las condiciones para la continuación de la lactancia humana durante la estancia y recuperación nutricional de la niña o niño atendido. **La práctica de la lactancia humana es un derecho y el primer acto de Soberanía Alimentaria, por lo tanto, debemos promoverla, protegerla y apoyarla en cualquier entorno.**
L. ESPACIOS DE ACTIVIDADES LÚDICAS O DE APRENDIZAJE
Espacio dinámico y flexible que no requiere de un área diferenciada, en el cual se busca promover y favorecer el desarrollo de Comunidades de Aprendizaje, a partir de la disposición y organización intencional de materiales, mobiliario, objetos y demás elementos que se espera sean adaptados a la cultura de los usuarios y sus familias.

Fuente: construcción propia, equipo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición. 2024.

Teniendo en cuenta las dos reuniones sostenidas con el equipo técnico del ICBF Regional Nariño y los referentes de la Dirección de Nutrición, Luisa Fernanda Rojas y Edwin Vladimir Lanchero, los días 27 de junio y 2 de julio de 2025, en las cuales se aclararon aspectos relacionados con el talento humano y la operatividad de la modalidad, se estableció, conforme a

la propuesta presentada por la E.S.E., que por parte de ICBF se apoyará con el recurso para la contratación de 2 perfiles (manipulador de alimentos y auxiliar servicios generales) expuestos por la .E.S.E en su propuesta y de parte del Hospital con su aporte propio se contempla la contratación de 3 perfiles (medico, nutricionista y psicosocial). Por ende, el Hospital debe garantizar la contratación de todo el personal requerido para la atención intramural. Dichos perfiles deberán residir en el municipio de El Charco, lugar donde funcionará el entorno intramural (Punto de Recuperación Nutricional), con el fin de garantizar una atención efectiva y oportuna.

Por lo anterior, solicito si está de acuerdo con esta contratación, nos comunique por escrito su aceptación a suscribir el convenio, y se adjunte la siguiente documentación:

1. Carta suscrita por el representante legal comunicando su aceptación a suscribir el convenio interadministrativo.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos.
4. Copia de Estatutos vigentes y completos.
5. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
7. Certificado de Registro Único Tributario (RUT).
8. Certificados de antecedentes judiciales del Representante Legal, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
10. Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
11. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
12. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
13. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
14. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información.
15. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
16. Poder original cuando se actúe a través de apoderado, enunciando facultades para contratar y firmar el convenio. El documento debe ser autenticado en Notaría.
17. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días (Deberá presentar una cuenta con saldo cero (0) exclusiva para cada uno de los contratos que suscriba).

18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
20. Los demás documentos solicitados en la lista de chequeo por el Grupo Jurídico.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MÓNICA ROA ROJAS
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Elaboró: Laura Sofia Cabrera Arevalo- Contratista GAT
Milena Rivera Molina – Contratista GAT
Miny Vallejos – Contratista GAT
Revisó: Carolina Escandón – Contratista Asesora de Dirección
Aprobó: Maria Natalia Ibarra Cabrera – Coordinadora GAT

República de Colombia
E.S.E. Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes
Nit 900.127.853-7

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20255100000119632
Código web: Zwk0uJbc1BXJaVUJmRt5nKmYzZs=
Radicador: YULY VANESA ORDONEZ TORRES Fecha: 2025-07-15 15:47 Folios: 1
Remitente: LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Clasificada Destino: DIRECCION REGIONAL NARIÑO

Olaya Herrera, julio 15 de 2.025

Señores
ICBF
Ciudad

Asunto: Respuesta a manifestación de interés radicado No.20255100000076131

Cordial saludo:

Por medio de la presente, Yo, LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO, con cedula No. 1.114.391.490 de Restrepo (Valle), en mi calidad de Gerente de la ESE CAMILO HURTADO CIFUENTES, Nit. 900.127.853, me permito dar aceptación al convenio interadministrativo – Servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición

Agradezco de antemano su atención.

LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Representante legal E.S.E
C.C. 1.114.390.491

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE JURÍDICO:

OBJETO: Que mediante memorando Radicado No. 20251900000062563 del 26/05/2025 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025" de la Dirección de Nutrición y Dirección de Contratación.
(...)

a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, para la vigencia 2025, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. Servicio por contratar: Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, cuyo objeto sobre el cual se elaboró el estudio de sector consistió en: "Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda".

b. Vigencia de la contratación: Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Se precisa, que, si bien en el estudio de sector y costos se refleja un tiempo de atención proyectado en 7 meses para la vigencia 2025, una vez obtenidos los resultados y considerando la disponibilidad presupuestal para la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, es posible proyectar la operación a 5 meses de atención.
(...)

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación en aplicación con lo dispuesto en el **Numeral 6 del artículo 30 Convenios Interadministrativos** del Manual de contratación vigente. Se procede a verificar la documentación presentada por el proponente para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el Anexo 1 del memorando citado en la parte inicial del presente documento:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
ESE CAMILO HURTADO CIFUENTES	**900127853- 7**

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	**NC**= NO CUMPLE	**NA**= NO APLICA	**NR**= NO REQUIERE	**SUB**= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo)	C	Aporta copia de cedula de ciudadanía de la Gerente **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO** con numero 1.114.390.491
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C	Aporta Acuerdo N° 189 del 10 de junio de 2025 por medio del cual se otorgan facultades al gerente de la ESE CAMILO HURTADO CIFUENTES del Municipio de OLAYA HERRERA

3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C	Aporta Decreto N°001 del 18 de marzo de 2024 por medio de la cual se hace un nombramiento de gerente titular de la ESE CAMILO HURTADO CIFUENTES del Municipio de OLAYA HERRERA Aporta Acta de posesión N°012 del 01 de abril de 2024 por medio de la cual se nombra como Gerente de la ESE CAMILO HURTADO CIFUENTES del Municipio de OLAYA HERRERA
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C	Aporta Acuerdo N°024 del 07 de Diciembre de 2006 por medio del cual se transforma el centro de salud CAMILO HURTADO CIFUENTES de bocas de Satinga en E.S.E
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C	Aporta Certificación suscrita por parte de **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO** representante Legal sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales de los últimos 6 meses.
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. **NOTA:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	C	Aporta copia de Registro Único Tributario del CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E con fecha de generación 07-04-2025 02:53:51PM
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República	C	Aporta CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES de Representante legal CON FECHA 03/06/2025 y de la Entidad con fecha de expedición 04/06/2025
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C	Aporta CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

		GENERAL DE LA NACIÓN de Representante legal y de la Entidad con fecha de expedición 04/06/2025 se procede a verificar en la pagina de la Entidad
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	C	Aporta Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC	C	Aporta Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	C	Aporta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Gerente de la ESE
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible	C	Aporta Formato de autorización consulta de delitos sexuales, se procede a la consulta sin encontrar inhabilidades
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C	Aporta Certificación Bancaria
14. Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	c	Aporta Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal suscrito por parte de **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO**
15. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	c	Aporta Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales suscrito por parte de **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO**
16. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C	Aporta declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente
17. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C	Adjunta registro como proveedor del ICBF
18. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C	Aporta Registro como proveedor de SECOP II
SANCIONES. Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con		

anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.		

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y de conformidad con lo establecido en el memorando Radicado No. 20251900000062563 del 26/05/2025 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025" de la Dirección de Nutrición y Dirección de Contratación. El proponente **ESE CAMILO HURTADO CIFUENTES,** identificado con **NIT, 9 0 0 1 2 7 8 5 3- 7, CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma el veinte (20) de Junio de 2025

EQUIPO EVALUADOR:

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

NELSON STEVEN ANDRADE VILLOTA
Contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE NUTRICION

PROPONENTE:	CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE
NIT	900.127.853-7

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional	X		
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	X		
c) Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	X		
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	X		
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.			N/A
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	X		
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.	X		
R.U.P			N/A

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	**$1.423.819.853,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	1.095,25

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 11.117.414.334,00 / $ 4.396.873.096,00	2,53	*CUMPLE*
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 4.396.873.096,00 / $ 13.773.499.382,00	0,319227	*CUMPLE*
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 11.117.414.334,00 – $ 4.396.873.096,00	$ 5.169,65	*CUMPLE*
CAPITAL DE TRABAJO MINIMO	15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	=	1.423.819.853,00 * 15 %	$ 164,29	*CUMPLE*
CONSOLIDADO GENERAL	*El CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE, CUMPLE con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No. 20251900000062563 de mayo de 2025 ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.. ANEXO No. 1. REQUISITOS MÍNIMO HABILITANTES, literales 2.2 Verificación de Requisitos Componente financiero y 2.2.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, ubicandola en el RANGO 7, con un presupuesto de 16.000 smmlv*				

Tabla 1 Indicadores financieros

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		Índice de Liquidez (veces)	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	Mayor a 0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,75	
3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	1,3	0,70	
4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2,5	0,50	

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, los indicadores requeridos serán los que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los convenios que se pretenden suscribir.

Dra LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora Financiera
Pasto, Julio 2025

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**78AEAC56-35E7-4F07-8217-6DEE1355D5AB**
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	11/07/2025 9:13 a. m.
Consecutivo:	22458	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:	10/07/2025		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Objeto contractual:

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA

Valor programado a contratar*:	$1.373.813.058,00
Valor contratado:	$0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$1.373.813.058,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$1.373.813.058,00	$0,00	$1.373.813.058,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 11 de julio de 2025

Generada por: monica.chamorro

ACTA DE POSESIÓN No 012

(Abril 01 del 2024)

Decreto de Nombramiento No:	**001 del 18 de marzo del 2024**
Nombre:	**LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO**
Cargo:	**GERENTE**
Cédula de Ciudadanía No:	1.114.390.491 de Restrepo (Valle)
Código: 085 Grado: 04 Nivel:	Directivo
Salario:	$ 4.458.495

En Bocas de Satinga, Municipio de Olaya Herrera, al primer (01) día del mes de abril del año 2024, ante el despacho del señor Alcalde Municipal, compareció **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.114.390.491 de Restrepo (Valle) con el fin de tomar posesión del cargo para el que ha sido nombrada mediante Decreto emanado de este Despacho,

Al efecto el señor Alcalde Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos legales, y de conformidad con los Artículos 285 del C.P.P. en concordancia con el Artículo 172 del C. P. le recibió juramento en forma legal y bajo cuya gravedad prometió cumplir con la constitución, las leyes y los deberes del cargo para e cual fue designado.

El posesionado presento los siguientes documentos:

(1) Copia de C.C. No 1.114.390.491 (2) Formato único hoja de vida (3) Formato bienes y rentas (4) Copia antecedentes disciplinarios (5) Certificado de antecedentes fiscales (6) Copia antecedentes Policiales (7) Copia antecedente de inhabilidades (Copia antecedente medidas correctivas) (8) copia de antecedente REDAM.

Para efectos fiscales esta posesión es válida a partir de la fecha

Para constancia se firma en el despacho del Alcalde Municipal de Olaya Herrera (Nariño), al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

BREINER PAREDES ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal
Olaya Herrera – Nariño

LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Posesionada
Olaya Herrera - Nariño

DECRETO No. 001 DE 2024
(MARZO 18)

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE PERIODO FIJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE DEL MUNICIPIO OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA; DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, la previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL

DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE del municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño; se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y certificaron que a Enfermera LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.390.491 de Restrepo, Valle del Cauca; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente nombrado se le debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE del municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y sus resultados determinaron que a la Enfermera LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.390.491 de Restrepo, Valle del Cauca cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nómbrese a la Enfermera **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.390.491 de Restrepo, Valle del Cauca; en el cargo de GERENTE, Código 085 de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE del municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, para el periodo fijo comprendido entre el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiocho (2028).

ARTICULO SEGUNDO. Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a la Enfermera LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO el presente acto administrativo, informándole que tiene diez (10) días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. Envíese copia del presente Decreto a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE del municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño y demás dependencias, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la Ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño; a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

BREINER PAREDES ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal
Olaya Herrera – Nariño

Proyectó: **Francisco Elías Sinisterra Landázuri** – Asesor Jurídico Externo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA
NIT: 840.000.344-6

ACUERDO No. 024
(Diciembre 07 de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES DE BOCAS DE SATINGA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera (Nariño) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la constitución política en su articulo 313, la Ley 10 de 1990, la ley 136 de 1994, ley 179 de 1995 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que por mandamiento de la Ley 715 de 2001 al Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN- le compete dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Nariño.

Que dentro de los requisitos exigidos para la entidad territorial (Municipio de Olaya Herrera – Nariño) relacionados con la descentralización de la salud que asumió, derivadas del Decreto 1770 de 1994, reglamentario de la Ley 60 de 1993, era de transformar la IPS en E.S.E.

Que el Municipio de Olaya Herrera – Nariño, expresando su voluntad política en cabeza del señor Alcalde, presentó ante el IDSN solicitud de concepto técnico para la transformación de la IPS Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes en Empresa Social del Estado, como IPS de primer nivel de atención; para lo cual acompañó el respectivo estudio de viabilidad financiera, el análisis situacional, la plataforma jurídica, la plataforma estratégica, el portafolio de servicios, y demás información requerida. La misma que el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN - mediante oficio D-145 de abril 4 de 2006 EMITIO CONCEPTO TECNICO FAVORABLE para la respectiva transformación, para lo cual la IPS en proceso de transformación deberá suscribir convenio de monitoreo, seguimiento y evaluación con el IDSN, quien igualmente ofrece la Asistencia Técnica y capacitación en este proceso.

Con fundamento en los anteriores considerándos, el Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera – Nariño,

ACUERDA:

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, JURISDICCION Y OBJETO

ARTICULO 1o.- NATURALEZA JURIDICA: Mediante el presente acuerdo se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes del Municipio de Olaya Herrera - Nariño en Empresa Social del Estado (E.S.E) del primer nivel de atención, con carácter de entidad descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

ARTICULO 2º.- DENOMINACION: La denominación de la entidad publica transformada mediante el presente acuerdo será: "Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E". La misma que en lo sucesivo y para efectos del presente acuerdo, se denominara la Empresa.

ARTICULO 3º.- JURISDICCION: La jurisdicción de la Empresa será el Municipio de Olaya Herrera – Nariño, y su domicilio y sede de sus órganos administrativos será su cabecera Municipal; sin embargo podrá prestar sus servicios a otros municipios del Departamento de Nariño previo el cumplimiento de los requisitos legales Pertinentes.

ARTICULO 4º.- OBJETO: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS: Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable, en la población usuaria en la medida en que esto esté a su alcance.
b. Producir servicios de salud eficiente y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expide para tal propósito.
c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidas por la Ley y los reglamentos.
h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativa.
j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6º.- PATRIMONIO: Conformaran el patrimonio de la Empresa:

a. Todos los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos e instalaciones que actualmente sean de propiedad del Municipio de Olaya Herrera – Nariño y estén destinados a la prestación de servicios de salud, y los que en el futuro adquiera a cualquier titulo.
b. Los aportes que la Nación, el Departamento y el Municipio le trasfiera a cualquier titulo, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme el régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, las Cajas de Compensación Familiar u otras instituciones prestadoras de servicios de salud y personas naturales que lo soliciten.
d. Los ingresos por venta de medicamentos.
e. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de Acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios hospitalarios.
f. Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastrófico y accidentes de transito, conforme a la reglamentación que se expida en la materia.
g. Los aportes provenientes de los fondos de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
h. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
i. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
j. Los aportes de organizaciones comunitarias.
k. Los recursos provenientes de arrendamientos.
l. Los ingresos provenientes de entidades públicos o privadas para programas especiales.
m. Los provenientes de programas de cofinanciación.
n. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
o. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier titulo.
p. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquiera la Empresa, y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

PARAGRAFO: El Municipio de Olaya Herrera (Nariño) hace cesión de los bienes inmuebles y muebles actualmente al servicio de la IPS a favor del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. en que se transforma. Así mismo hace cesión de los inmuebles, muebles y enseres de los centros y puestos de salud rurales. Bienes estos que formarán parte del patrimonio de la E.S.E.

CAPITULO III
ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE ATENCION AL USUARIO

ARTÍCULO 7º.- ESTRUCTURA FUNCIONAL: La Empresa contará con tres (3) áreas funcionales, así: Dirección, Atención a Usuarios y Logística; encargadas de cumplir encargadas de cumplir con las competencias y funciones a cargo de la entidad:

a. **DIRECCION:** La Dirección del Hospital Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y los objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal funcionamiento de la Empresa Social.

b. **ATENCION AL USUARIO:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargados de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por los usuarios. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio, que incluye las siguientes unidades funcionales:

* Servicios Ambulatorios Intra y extramural:	Consulta Médica Consulta Odontológica Urgencias Vacunación Promoción y prevención Observación
* Servicios de Hospitalización:	Sala General Sala de Pensionados Sala de atención de partos Quirófano.
* Servicios de Apoyo Diagnostico:	Laboratorio Clínico Imaginología Farmacia Enfermería

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA
NIT: 840.000.344-6

CONTINUACION DEL ACUERDO No. 024 DE DICIEMBRE 07 DE 2006

c. **DE LOGISTICA**: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de administración, planeacion, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación. Incluye las siguientes áreas funcionales:

- ✓ Recursos humanos.
- ✓ Recursos físicos (equipos y suministros).
- ✓ Recursos financieros (contabilidad, presupuesto, costos, pagaduría y facturación).
- ✓ Recursos de información (estadísticas – historias clínicas).
- ✓ Atención al usuario (trabajo social).
- ✓ Servicios básicos asistenciales (seguridad, comunicaciones, transporte, aseo, lavandería, mantenimiento, alimentación).

PARAGRAFO: A partir de esta estructura básica, la Junta Directiva y a iniciativa del Gerente, definirá la estructura organizacional de la Empresa Social, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas, para lo cual se deberá tramitar la respectiva habilitación ante el órgano de vigilancia y control respectivo.

CAPITULO IV
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 8º.- DIRECCION: La Dirección de la Empresa corresponde a la junta directiva, órgano encargado de fijar las políticas, discutir y aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional; vigilar y garantizar la calidad en la prestación de los servicios y velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y estatutos de la Empresa.

ARTÍCULO 9º.- CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa, acorde a la normatividad vigente, estará integrada por seis (6) miembros; así: dos **(2)** representantes del **estamento Político -Administrativo;** dos **(2)** representantes del **estamento científico de la salud,** y dos **(2)** representantes de la **comunidad.** Por lo que estará constituida de la siguiente manera:

PARAGRAFO 3: La Dirección Local de Salud y el Gerente de la Empresa, deberán garantizar que en los procesos de conformación de ternas o elección de miembros de Junta Directiva de la ESE se adelanten con transparencia.

PARAGRAFO 4: Una vez comunicada por escrito su designación y funciones como miembro de la junta por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga la designación, deberá manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Alcalde, copia del acta será enviada por este al Gerente de la Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO 5: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indique; en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10º- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el artículo 8 del decreto de 1876 de 1994, para ser miembro de la Junta Directiva se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Alcalde o el Director Local de Salud, deben: a) poseer titulo universitario; b) no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley; c) poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o profesional.

2. Los representantes del sector Científico de la salud deben: a) poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud que para tal efecto tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional, y b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes de la comunidad deben: a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditando una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios; y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley

ARTICULO 11º. PERIODO: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron, o removidos cuando no cumplan con las funciones asignadas.

Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Hospital Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E., tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones, requisitos y competencias laborales, los Manuales de Procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para prestar o adquirir bienes y servicio, cuya cuantía excede el monto al que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar tema para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, y fijar sus honorarios.
18. Determinar la estructura orgánico – funcional de la entidad.
19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Alcalde Municipal para la designación del Gerente de la Empresa, escogidas mediante un proceso publico abierto realizado de conformidad con lo establecido en el Decreto 3344 de Noviembre 20 de 2003 y los estándares mínimos para el desarrollo de dicho proceso establecido en la Resolucion No. 793 de Diciembre 5 de 2003, expedido por al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.
20. Diseñar políticas de crecimiento empresarial, calidad de servicios, capacidad de competir en el mercado y estrategias para mantener una rentabilidad social y financiera.
21. Las demás funciones que no correspondan a otra autoridad y que estén de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO 13º.- HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde como Jefe de la Entidad Territorial a la cual estará adscrita la Empresa Social del Estado, fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrá superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán el presupuesto de la Empresa.

PARAGRAFO. La Empresa reconocerá gastos de desplazamiento a los miembros de la junta que provengan del sector rural o del área de influencia para el cumplimiento de las sesiones oficialmente convocadas o acreditadas conforme al reglamento interno de la Empresa.

ARTICULO 14º.- REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantara la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante a Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

ARTICULO 15º.- QUORUM: El quórum deliberatorio de la Junta Directiva, lo conformará mínimo la mitad más uno (1) de sus integrantes y el quórum decisorio, al igual que el anterior, estará conformado por la mitad más uno (1) de sus miembros.

PARAGRAFO 1º. Las decisiones que la Junta Directiva adopte en cada sesión, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

PARAGRAFO 2º. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones durante el año, será causal de perdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondiente sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por el cumplimiento.

ARTÍCULO 16º.- DE LA DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Estos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 17º.- DIRECCION ADMINISTRATIVA: La Dirección Administrativa de la Empresa estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal, quien será nombrado por el Alcalde de terna que le presente a la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años reelegibles.

ARTICULO 18º.- DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE: Como quiera que la Empresa es de Primer Nivel de Atención, el Gerente deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos exigidos por el articulo 22.3 del Decreto 785 de Marzo 17 de 2005, correspondientes a municipios de tercera a sexta categoría, dentro del cual se encuentra el Municipio de Olaya Herrera - Nariño:

a. Titulo universitario en área de la salud, que para tal efecto tienen fijado el Ministerio de Educación Nacional, y experiencia profesional de un (1) año en organismos o entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b. No hallarse incurso en las Incompatibilidades e Inhabilidades señaladas en la Ley.

PARAGRAFO. En todos los casos se tendrá como valida la experiencia profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio.

ARTÍCULO 19º.- FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, decreto o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimiento s e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa Social.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y organizador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Ejercer la Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a la Empresa.

21. Aplicar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación.
22. Coordinar las labores del personal del Hospital y su Red de Servicios, que esta bajo su jurisdicción y mando.
23. Propiciar y desarrollar investigaciones de tipo aplicativo, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad e informar al nivel superior sobre sus resultados
24. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
25. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
26. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
27. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema de seguridad Social en Salud.
28. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
29. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivas orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
30. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
31. Contratar con las entidades Promotoras de Salud públicas y/ o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que este en capacidad de ofrecer.
32. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.

33. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.

34. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
35. Promover el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
36. Socializar las novedades y reglamentaciones que en materia de Salud expide el Ministerio de Protección Social, Superintendencia de Salud y el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
37. Adelantar la segunda instancia los procesos disciplinarios que se sigan contra los servidores públicos al servicio de la Institución de conformidad con las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 734 de 2002 y las que la adicionen o modifiquen.
38. Las funciones que se describan para el cargo en los respectivos manuales específicos de funciones y competencias laborales, además de las competencias comunes a los servidores públicos (articulo 7º del Decreto 2539 de 2005) y competencias comportamentales.
39. Las demás que establezcan la Ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.
40. Rendir Informe detallado al Concejo Municipal de Olaya Herrera, cada año o cuando el lo solicite

ARTICULO 20º.- CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE. Cuando por alguna circunstancia no prevista exista falta temporal del Gerente, el Alcalde del Municipio de Olaya Herrera - Nariño nombrará un Gerente Encargado para que lo reemplace durante ese tiempo. Si la falta es absoluta igualmente nombrará un gerente encargado hasta tanto se surtan los procesos legales previstos para la conformación de nueva terna que debe hacer la Junta Directiva y el nombramiento respectivo para un nuevo periodo que de ella debe hacer el Alcalde Municipal de Olaya Herrera – Nariño.

ARTICULO 21º.- DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos o decisiones que tome el Gerente, en el ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán **RESOLUCIONES** y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO V
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 27º.-REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previstos para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 28º.- REGIMEN DE CONTROL INTERNO: La Empresa desarrollara y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, aplicando el modelo estándar 1000-2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sus adiciones y posteriores modificaciones, la Ley 190 de 1995 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 29º.- REGIMEN DE CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría General del Departamento de Nariño y por la Contraloría General de la Republica en sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido por el articulo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 30º.- REGIMEN DE AUDITORIA MEDICA: Para el adecuado control de la calidad de los servicios asistenciales prestados por la Empresa Social del Estado, esta podrá contar con los servicios de un Auditor Médico, quien ejercerá sus funciones de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 31º.- REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 y el articulo 232 de la Ley 100 de 1993, si el presupuesto de la Empresa es igual o superior a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva el cual hará conocer sus informes.

PARAGRAFO: La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control interno y fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 32º.- DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA: La autonomía y tutela administrativa del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes como Empresa Social del Estado se ejercerá conforme a las normas que la rigen.

La tutela gubernamental a que esta sometida tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal que corresponda en el sector salud.

ARTICULO 33º.- VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de 2007, previa sanción por el Alcalde Municipal y su publicación en los términos legales, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO TRANSITORIO 1º -: Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la Empresa Social del Estado, conforme lo estable este Acuerdo y las disposiciones legales pertinentes, se faculta al Alcalde Municipal de Olaya Herrera (Nariño) para nombrar en provisionalidad un Gerente de la Empresa mientras estas surten el proceso legal previsto de conformación de terna para que el Alcalde nombre en propiedad y por el periodo previsto al gerente de la E.S.E.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2º.- Se faculta al Gerente de la empresa que el Alcalde designe en cumplimiento del articulo anterior, para que mientras se conforma la Junta Directiva y empiece a ejercer sus funciones, relacionadas con la expedición de los Estatutos Internos de la Empresa y demás competencias, para que mediante las Resoluciones pertinentes establezca la Planta de cargos de la empresa, establezca los grados correspondientes y le fije las asignaciones salariales conforme a la propuesta presentada por el Municipio de Olaya Herrera (Nariño) y dentro del marco indicado por el concepto técnico favorable hecho por el IDSN y el presente acuerdo municipal; haga los respectivos nombramientos provisionales, para lo cual deberá respetar los derechos de empleados inscritos en carrera administrativa; establecer y ajustar el respectivo manual especifico de funciones y competencias laborales; y fije el presupuesto de ingresos y gastos, y establezca la escala de viáticos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 3º.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. responderá por los derechos laborales, el régimen prestacional y la seguridad social de todos sus empleados públicos o trabajadores oficiales que vincule a su servicio. Por lo tanto, el Municipio de Olaya Herrera (Nariño) responderá con el pago de todas las prestaciones sociales y demás factores para la liquidación del personal que hasta el treinta (31) de diciembre de 2006 se encontraba vinculado al municipio de Olaya Herrera (Nariño) en la IPS, así como a quienes se desvinculen producto de la reestructuración administrativa generada por esta transformación.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4º. Concédase facultades protempore al Gerente nombrado en provisionalidad del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E. del Municipio de Olaya Herrera - Nariño, para celebrar contratos o convenios Interadministrativos en cualquier cuantía, hasta tanto se, conforme la Junta Directiva de la Empresa y mediante Acuerdo establezca las limitaciones que en materia contractual deba tener la Gerencia. Estas facultades se conceden protempore de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo; teniendo el Gerente (E), al término de estas facultades, la obligación de presentar un informe sobre los contratos y/o convenios que haya suscrito durante este periodo cuando se haya conformado la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRANSITORIO 5º. Se concede un plazo de seis (6) meses contados a partir del primero (1) de enero de dos mil siete (2007) al 30 de junio del mismo año para que la Dirección Local de Salud, el Gerente de la empresa nombrado en provisionalidad y al Alcalde Municipal de Olaya Herrera – Nariño conformen y pongan en funcionamiento los órganos de dirección y administración de la Empresa.

ARTUCULO TRANSITORIO 6º. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación.

REVISESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006)

GABINO CUERO AGUIÑO
Presidente Concejo Municipal
Olaya Herrera – Nariño

ROSA MILENA CIFUENTES
Secretaria Concejo Municipal
Olaya Herrera - Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT.800099113-1
DESPACHO DEL ALCALDE

Bocas de Satinga,
14 de diciembre de 2006

AUTO Nº 019 - 2006

Revisado el Acuerdo Nº 024 del 07 de Diciembre de 2006, expedido por el Concejo Municipal de Olaya Herrera, por medio del cual se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de Bocas de Satinga en empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones, se observa que cumplen con los requisitos legales establecidos en la Ley 136 de 1994, motivo por el cual este Despacho le imparte su **SANCION LEGAL.**

GUILLERMO SANCHEZ PERLAZA
Alcalde Municipal (E)

GOBIERNO COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO OLAYA HERRERA
PERSONERIA MUNICIPAL
RUT: 900032135 - 8

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA – NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el acuerdo No. 024 de diciembre 07 de 2006, por medio del cual se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de Bocas de Satinga en empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones, fue publicado de conformidad a las Normas Constitucionales en la Cartelera de la Alcaldía Municipal durante los días 15, 18 y 19 de diciembre de 2006

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de Olaya Herrera – Nariño, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).

ELSA JANETH MOSQUERA CABEZAS
Personera Municipal
Olaya Herrera.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO OLAYA HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT.800099113-1
SECRETARIA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO AUXILIAR DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo Nº 024 del 07 de diciembre del 2006, por medio del cual se transforma el Centro de Salud Camilo Hurtado cifuentes de Bocas de Satinga en empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones, fue publicado de conformidad a las Normas Constitucionales en la Cartelera de la Alcaldía Municipal durante los días 15, 18 y 19 de Diciembre de 2006.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Olaya Herrera – Nariño, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006)

TITO VALENCIA CIFUENTES
Secretario Auxiliar de Gobierno
Olaya Herrera

GOBIERNO COMUNITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 840.000.344 - 6

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OLAYA HERRERA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Nº 024 del 07 de diciembre de 2006, fue discutido y aprobado por siete (07) votos en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Olaya Herrera, conforme lo establece la Ley 136 de 1994, durante los días 4 y 7 de diciembre del 2006, así como lo indican las actas Nº 099 y 102 de sus cesiones ordinarias.

ROSA MILENA CHUENTES S.
Secretaria General del Honorable Concejo
Olaya Herrera – Nariño

PRESIDENCIA

Pasa el presente acuerdo Nº 024 del 07 de diciembre de 2006 al Despacho del señor Alcalde Municipal, para su debido estudio y sanción de ley.

GABINO CUERO AGUIÑO
Presidente Honorable Concejo M.
Olaya Herrera - Nariño

ROSA MILENA CHUENTES S.
Secretaria General del Honorable Concejo
Olaya Herrera – Nariño

ACUERDO No. 189
(10 de junio de 2025)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES

La Junta Directiva del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes – Empresa Social del Estado del Municipio de Olaya Herrera, Nariño, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo No. 024 del 7 de diciembre 2006, expedido por el Concejo Municipal de Olaya Herrera, Nariño y,

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud-Decreto 780 de 2016, el numeral 4 del artículo 2.5.3.8.4.2.7., determina *"FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:*

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia...".

Que la Ley 100 de 1993 en el artículo 195 numerales 7 y 8 ibídem, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar:

"7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuesto con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley".

Que en materia presupuestal la ESE se sujeta a las normas del Decreto 111 de 1996, el cual en el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, establece que cuando en la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, está permitido abrir créditos adicionales o realizar traslado de recursos sobrantes en una apropiación, para incorporarlos o aumentar otra donde se necesiten.

Que en la actividad contractual del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

ACUERDO No. 189
(10 de junio de 2025)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES

Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinan que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que se hace necesario suscribir todo tipo de contratos, convenios y comodatos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, igualmente realizar varias operaciones presupuestales para poder prestar el servicio en la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes.

Que, hay eventos en los cuales la junta directiva no está reunida y puede ser necesario suscribir contratos, convenios y comodatos con entidades públicas del orden nacional departamental y municipal, además de realizar movimientos presupuestales para optimizar la gestión fiscal y administrativa de la ESE.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario que la junta directiva facilite temporalmente las funciones de la gerente relacionadas con contratos, convenios y comodatos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, y que realice traslados, adiciones, reducciones, créditos, contra créditos y cree rubros o clasificadores presupuestales en el presupuesto de ingresos y egresos de la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de la vigencia 2025.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, para que celebre todo tipo de contratos, convenios y comodatos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerente de la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, para que realice traslados, adiciones, reducciones, créditos, contra créditos y cree rubros o clasificadores presupuestales en el presupuesto de ingresos y egresos de la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de la vigencia 2025, con sujeción a las normas legales vigentes y especial lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase a la señora Gerente de la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes para ejecutar el presupuesto del Hospital con las modificaciones que se vayan realizando.

ACUERDO No. 189
(10 de junio de 2025)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES

ARTICULO TERCERO: Las facultades conferidas en el presente acuerdo son hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en la ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes del Municipio Olaya Herrera – Bocas de Satinga a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

BREINER PAREDES ESTUPIÑAN
Presidente Junta Directiva

LUISA F. MADRID LONDOÑO
Secretaria de la Junta Directiva

Proyecto: Neiger Erazo Castañeda – Asesor Jurídico Externo
Reviso: Luisa Fernanda Madrid Londoño - Gerente

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 el Acuerdo 150 del 3 de septiembre 2024, de la Junta directiva del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes y demás normas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinan que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, Empresa Social del Estado E.S.E., requiere de unas normas que regulen su contratación, adecuándolas a la dinámica propia que ha venido desarrollándose al interior de la misma y a los requerimientos en la implementación de sus líneas de negocio.

Que el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, Empresa Social del Estado E.S.E., debe asumir y acatar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que el Acuerdo 150 del 3 de septiembre 2024 de la Junta directiva del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, otorgó facultades a la Gerente para que ajuste y expida por resolución el estatuto y el manual de contratación, de acuerdo a la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Que por lo expuesto se considera necesario contar con un Estatuto y Manual de Contratación que establezca las normas básicas que regulen la contratación del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, Empresa Social del Estado E.S.E.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

TITULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: *Adoptar el presente Estatuto y Manual de Contratación del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, Empresa Social del Estado E.S.E., de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y las demás normas que las modifique y adicionen.*

ARTÍCULO 2. OBJETO: *El presente Estatuto y Manual tiene por objeto reglamentar y establecer las normas generales que regirán la contratación en el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, Empresa Social del Estado E.S.E., adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.*

El presente Estatuto y Manual simplifica y esquematiza los trámites y procedimientos para la Contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, en la medida en que suministra una herramienta de capacitación del personal comprometido en los procesos de planificación y adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., debe adelantar cada proceso contractual de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y las demás normas que las modifique y adicionen. Para el cumplimiento de este propósito se requiere llevar a cabo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.*

LA ETAPA PRECONTRACTUAL se encuentra integrada por todos los actos que el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., realice, a fin de llevar a cabo una debida planificación contractual y selección de contratistas.

LA ETAPA CONTRACTUAL se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo del objeto contractual, que será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

LA ETAPA POSTCONTRACTUAL concluye el proceso de contratación, describiendo las actividades relativas a la ejecución del contrato, que incluye entre otras, la recepción del material, bienes, obras o servicios, la elaboración del acta de entrega, el informe de ejecución de los pagos por parte del Interventor o del Contratista según el caso y el acta de liquidación.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: *Los principios que regirán las actuaciones contractuales del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. son:*

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Toda persona que participe en procesos de contratación con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: En virtud del principio de Transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

PRINCIPIO DE EFICACIA: El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de lo estrictamente necesario, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: En virtud de este principio las funciones del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. Se entiende que las personas capaces al contratar con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en la presente Resolución y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Público y a los principios y finalidades de esta Resolución y de la buena Administración.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos y el patrimonio del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La responsabilidad en la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será de la Gerente del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., quien no podrá trasladarla a la directiva del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

OTROS PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., se desarrollarán de acuerdo a los principios anteriormente establecidos y con los que la Ley 80 de 1993 determina: Transparencia, Buena Fe, Economía, Responsabilidad, Equilibrio Contractual y de conformidad con los demás postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

***ARTÍCULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN:** Al celebrar y ejecutar los contratos el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., buscara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en lo consecución de dichos fines.*

***ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El Estatuto y Manual para la Contratación es una herramienta orientadora y facilitadora del cumplimiento de las normas legales para la correcta y oportuna realización de las actividades propias de la contratación, teniendo como objetivos específicos:*

a) Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E.

b) Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E.

c) Propiciar la uniformidad en el trabajo.

d) Servir de medio de instrucción en la materia al personal existente o nuevo.

e) Fomentar la integración y el trabajo en equipo del personal que interviene en el proceso.

f) Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

g) Definir procedimientos principalmente para cada uno de los procesos.

***ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO:** Todos los contratos que celebre el Centro de Salud se regirán por las disposiciones del derecho privado, por lo dispuesto en*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

este Estatuto y Manual de Contratación, y por las demás normas que en materia contractual expida el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO:** En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.*
El Centro de Salud en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de la Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y la ley, por lo que se aplicarán las siguientes normas:

- Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar.

- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 y la Resolución 1440 de 2024 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

- Y todas las demás que las modifiquen o adicionen.

***ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA:** Para todos los efectos será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, así:*

a) Artículo 8 Ley 80 de 1993.

b) Artículo 9 Ley 80 de 1993.

c) Artículo 10 Ley 80 de 1993.

d) Título 4, Capítulo 4 Ley 1952 de 2019, inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

e) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 Adiciónese un literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 8. (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas".

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Parágrafo 1. (...) En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponden de manera exclusiva a la Gerente, quien podrá delegarla total o parcialmente en los empleados públicos del nivel directivo, con excepción del Asesor de Control Interno.*

PARAGRAFO: *La competencia en el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. entendida como la posibilidad de obligar legalmente al Centro de Salud, se encuentra en cabeza del Representante Legal.*

ARTÍCULO 10. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA:

1. GENERAL: *La Gerente del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. podrá suscribir y ejecutar toda clase de contratos de mínima y menor cuantía, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la presente Resolución y los demás previstos de manera específica.*

2. ESPECÍFICA: *La Gerente del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir y ejecutar toda clase de contratos de mayor cuantía, debiendo cumplir con el trámite a seguir en consideración a la cuantía; y requiere la Gerente autorización de la Junta Directiva para la celebración de los contratos previstos de manera específica en la presente resolución.*

ARTÍCULO 11. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: *Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), permuta, empréstitos, compras de título de valor, contratos de sociedad, contratos de riesgo compartido, contratos de concesión de servicios, contratos de mayor cuantía y los demás que expresamente determine la Ley.*

PARÁGRAFO: *La Gerente del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con: EPS. ESS, IPS, ESE, EPS -S, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones y/o Secretarías Locales y Departamentales de Salud, Universidades o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. Lo anterior igualmente cuando la Gerente celebre convenios interadministrativos entre las mismas para procesos contractuales y adoptando el procedimiento por ellos establecidos.*

ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO: *La contratación se adelantará bajo la coordinación del funcionario del área interesada en llevar a cabo el proceso de contratación, es decir, Despacho de la Gerente, Subgerencia Científica y Subgerencia Administrativa, Odontología, Laboratorio Clínico, Talento Humano, Almacén, quienes tendrán a su cargo la dirección de los trámites administrativos,*

RESOLUCIÓN No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

la identificación de las directrices sobre las condiciones referidas a la consolidación de la totalidad de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de contratación. En consecuencia, la responsabilidad de cada Dependencia u oficina respectiva se remite a estructurar, definir y evaluar los documentos técnicos, económicos, criterios de ponderación, plazos, valores y objeto a utilizar en el proceso contractual y a responder por el contenido de los mismos.

PARÁGRAFO 1. *Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas tiene la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proceso con el acompañamiento y asesoría permanente del área jurídica durante todas las etapas, donde entregará todos los soportes del proceso y el borrador del pliego de condiciones de la convocatoria pública, subasta inversa y la contratación directa cuando sea el caso, según lo previsto en la presente resolución, para que dicha Oficina determine los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.*

PARÁGRAFO 2. *Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas en el desarrollo del proceso contractual, tiene la responsabilidad de coordinar con el área jurídica, la publicación en el portal único de contratación y en la página web de los actos que requieran de dicha formalidad según lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013.*

ARTÍCULO 13: TERMINOS Y DEFINICIONES: *Los siguientes son los términos de común uso en la actividad contractual:*

CONTRATO ESTATAL: *Acuerdo celebrado entre el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa, en el cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones.*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.*

ACTA: *Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.*

AJUSTES: *Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.*

ANTICIPO: *Son recursos públicos entregados por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia. El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización. Como es un*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo (cuenta por pagar).

CONSORCIO: *Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.*

CONTRATACIÓN DIRECTA: *Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso de convocatoria pública y subasta inversa, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.*

CONTRATISTA: *Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa y con quien se celebra el respectivo contrato.*

CONTRATO ADICIONAL: *Acuerdo que celebra el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. y el contratista para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial.*

GARANTÍA ÚNICA: *Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de Correcta inversión y buen manejo del anticipo; calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.*

IMPREVISTOS: *Es el porcentaje de los costos indirectos del contrato incluidos en el AIU.*

INTERVENTOR: *Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato y representa al Centro de Salud ante el contratista.*

SUPERVISOR: *Servidor público que representa al Centro de Salud, designado mediante oficio para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato.*

INTERVENTORÍA: *Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.*

ÍTEMS NO PREVISTOS: *Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CONVOCATORIA PUBLICA: *Proceso público de selección que se aplica para la contratación de mayor cuantía en general, salvo para la subasta inversa y contratación directa.*

SUBASTA INVERSA: *Proceso público de selección que se aplica para la adquisición de bienes de características y condiciones uniformes.*

ACTA DE LIQUIDACION: *La liquidación final de contrato tiene como objetivo principal que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución del contrato; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.*

ORDEN DE PAGO: *Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.*

OTROSI: *Documento contentivo de una modificación o aclaración a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.*

PAGO ANTICIPADO: *Son recursos públicos pagados en forma adelantada por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Estado de velar por tal cumplimiento. El pago anticipado será pagado antes de la iniciación del contrato o durante su desarrollo, razón por la cual, ésta constituye para el contratista una cuenta por cobrar.*

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: *Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.*

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.*

PLIEGO DE CONDICIONES: *Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa para este caso según lo previsto en la presente resolución que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente el contratista durante la ejecución del contrato.*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: *Amparo autónomo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

REGISTRO PRESUPUESTAL: *Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.*

REVISIÓN DE PRECIOS: *Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: *Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.*

TRABAJO ADICIONAL: *Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el Centro de Salud podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.*

REGISTRO DE PROPONENTES: *Es el registro que hacen los contratistas en la Cámara de Comercio.*

UNIÓN TEMPORAL: *Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

VALOR FINAL DEL CONTRATO: *Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.*

TITULO II

CAPITULO I

CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14. CUANTIA: *Hace referencia al valor del contrato y se clasifica dentro del monto señalado, se debe incluir el valor del IVA aplicable:*

Mínima Cuantía: *Aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a Setecientos (700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

Menor Cuantía: *Aquellos contratos cuyo valor sea superior a Setecientos (700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e igual o inferior a Mil Quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Mayor Cuantía: *Aquellos contratos cuyo valor sea superior a Mil Quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

CAPITULO II

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 15. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: *De acuerdo con las normas de la presente Resolución, el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., para contratar utilizará alguna de las siguientes modalidades de selección:*

a) INVITACION MINIMO DE UN OFERENTE: *Para contratos de minima cuantía.*

b) SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Para contratos de mayor cuantía, que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características y condiciones técnicas uniformes; y para venta de bienes muebles.*

c) CONVOCATORIA PUBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Para contratos de mayor cuantía.*

d) CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA.

PARÁGRAFO 1. *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*

PARÁGRAFO 2. *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.*

ARTÍCULO 16. CONTRATACION MEDIANTE INVITACION DE MINIMO UN OFERNTE: *Es el sistema por el cual se invita a presentar ofertas a uno o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato. La invitación será de dos clases:*

a) PREVIA SOLICITUD DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a setecientos (700) salarios minimos legales mensuales vigentes (rango mínima cuantía, cualquiera que sea su naturaleza).

2. Los de empréstito externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulan.

3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

4. Para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

6. Cuando después de efectuar solicitudes de ofertas, no se presente propuesta alguna, o las propuestas no cumplan lo exigido en los pliegos de condiciones. Igualmente, cuando ocurra cualquier causal que obligue al Centro de Salud a declarar desierta la solicitud de ofertas, y en general, cuando no exista pluralidad de oferentes.

7. Los requeridos para superar situaciones de urgencia, es decir, en aquellos eventos donde la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario.

8. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.
9. Cuando se requiere la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor u oferente este en capacidad de ofrecer.

10. Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.

11. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.

12. Cuando se trate de actividades con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:

a) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
b) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
c) Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.
d) Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
e) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.

13. Cuando se trate de contratos que se celebren para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados expertos.

14. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el decreto 591 de 1.991.

15. Cuando se trate de la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.

16. Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslaticio de dominio.

17. Los contratos de permuta de bienes muebles, los contratos de seguros, los contratos de encargo fiduciario y fiducia, los contratos de compra de energía eléctrica, los contratos de mercadeo y publicidad, contratos de asociación o riesgo compartido, los interadministrativos y los contratos de Leasing.

18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización de la Gerente.

b) PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS (2) COTIZACIONES U OFERTAS:

El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones, cuando se trate de contratación de servicios, de obra, compra o de suministros, cuyo valor esté definido en el rango de menor cuantía. Para el efecto, se adelantará el siguiente procedimiento:

***1. Solicitud de Ofertas:** La Gerente, previo sondeo de mercado, enviará carta de solicitud de ofertas, incluyendo las condiciones y especificaciones de las apropiaciones presupuestales, acompañada del pliego de condiciones, a dos o más personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia, capacidad financiera y demás requisitos mínimos, para que, dentro de un término específico, presenten propuestas a la Empresa sobre el objeto a contratar.*

***2. Recepción de Ofertas:** Los proponentes dentro del término previsto para el efecto, entregarán en el Centro de Salud las propuestas, para que, en el plazo fijado en la solicitud, sean evaluadas por un Comité Evaluador designado por la Gerente.*

***3. Evaluación de Ofertas:** Dentro del término previsto para la evaluación, el Comité Evaluador, enviará a la Gerente su evaluación, concepto y recomendaciones. Dicho informe será puesto a disposición de los proponentes por el término que se fije previamente, para que en este lapso presenten sus observaciones y comentarios, si tienen a bien hacerlo. A su costa y previa solicitud escrita, se le suministrará copia de todos los informes y documentos que requieran los participantes, salvo que exista reserva legal. Si se presentan dentro de este término observaciones, el Comité Evaluador dará respuesta a las mismas dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.*

***4. Adjudicación:** Una vez recibida la evaluación, la Gerente adjudicará el contrato, acogiendo el orden de elegibilidad definido por el Comité Evaluador, o apartándose de él, caso en el cual indicará las razones que lo hicieron apartarse, y adjudicará al proponente que elija.*

***5. Notificaciones y Comunicaciones:** La decisión de selección de la propuesta y del contratista, se notificará al proponente favorecido y se comunicará a los proponentes no favorecidos.*

***6. Celebración del Contrato:** Cuando se haya definido la selección del contratista, se revisará la documentación producida en el proceso precontractual, se verificará la documentación presentada por el contratista, se procederá a la elaboración del contrato, se expedirá el registro presupuestal y a realizará la respectiva legalización.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia; en caso de no suscribirlo o de que no acepte firmarlo, podrá celebrarse el contrato con quien resulte mejor calificado después del seleccionado incumplido. En este caso, se adelantará el trámite necesario para hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta presentada por el proponente que no suscribió el contrato adjudicado.

Para realizar este tipo de contratación se deberá contratar con los oferentes que presenten condiciones más favorables buscando siempre un mayor beneficio para el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E., procurando que se cumplan los fines buscados al disponerse la contratación.

En caso de contratación directa derivada de convocatoria pública fallida, no se podrán variar las condiciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria en cuestión ni darse detrimento en las condiciones económicas. El precio aceptado por la empresa no debe estar por encima de los precios del mercado.

ARTÍCULO 17. SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes.*

PARAGRAFO: *Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.*

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PUBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS): *Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía.*

PARAGRAFO: *Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones, para lo cual se tendrá en cuenta:*

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el

plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 19. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia o contingencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilita acudir a los procedimientos de selección. Los contratos necesarios para resolver la misma serán celebrados directamente por la Gerente, cuando se trate de contratos de menor y mayor cuantía la Gerente deberá informar dentro de las siguientes diez (10) días hábiles a la junta directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las acciones tomadas por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. para superar dicha emergencia.*

PARAGRAFO: *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO 20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA UN PROCESO: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado E.S.E. declarará desierta un proceso cuando:*

1. Se dé la ausencia total de ofertas.

2. Ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: *Los siguientes son los procedimientos para cada proceso según la cuantía y, con el flujograma respectivo:*

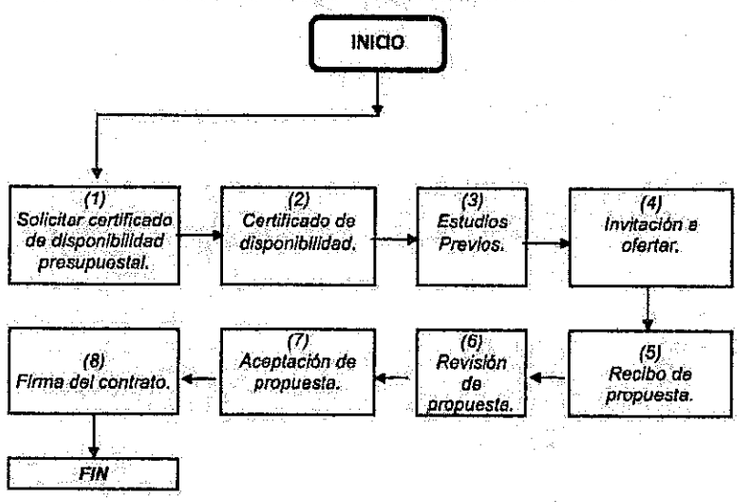
A) INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA, ARTÍCULO 16 LITERAL A.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes de realizar la invitación a ofertar	No aplica
4	Invitación a ofertar	Gerente	No se publica	Cuando se pretenda recibir oferta	No aplica
5	Recibo de propuesta	Gerente	No se publica	Como mínimo uno (1) o dos (2) días hábiles después de haber invitado a ofertar	No aplica
6	Revisión de propuesta	Comité técnico evaluador	No aplica	Como mínimo un (1) día hábil después de haberse recibido la propuesta	No aplica
7	Aceptación de propuesta	Gerente	No aplica	Una vez vencido el término para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	No se publica
8	Firma del contrato	Gerente, contratista	SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los tres días siguientes

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.



RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

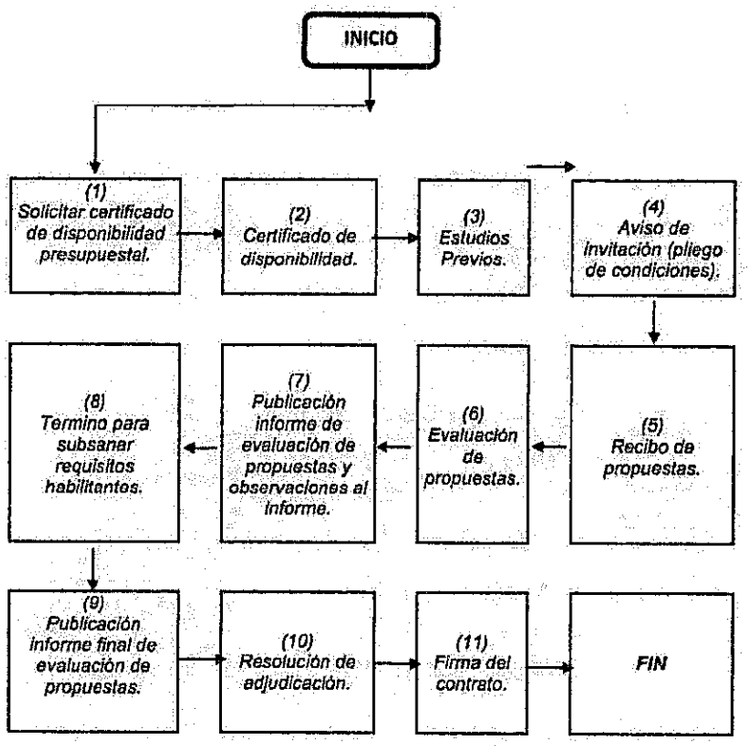
B) INVITACION PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS ARTÍCULO 16 LITERAL B:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal.	Funcionario de la dependencia.	No se publica.	Antes del aviso de invitación.	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal.	Presupuesto o quien hagas sus veces.	No se publica	Antes del aviso de invitación.	No aplica
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	No se publica	Antes del aviso de invitación.	No aplica
4	Aviso de invitación (pliego de condiciones).	Gerente y área jurídica.	No se publica	Cuando se pretenda iniciar el proceso de selección por lo menos cinco (5) días hábiles.	No aplica
5	Recibo de propuestas.	Gerente y área jurídica.	No se publica	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la invitación a cotizar y de pliego de condiciones.	No aplica
6	Evaluación de propuestas.	Comité técnico evaluador.	No se publica	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica
7	Informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe.	Gerente y área jurídica.	No se publica	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante tres (3) días hábiles.	No aplica
8	Termino para subsanar requisitos habilitantes.	Proponente	No aplica	Durante el termino de publicación del informe de evaluación.	No aplica
9	Publicación informe final de evaluación de propuestas.	Gerente y área jurídica.	Página web del Centro de Salud	Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil.	No aplica
10	Resolución de adjudicación.	Gerente	Página web del Centro de Salud	Una vez publicado el informe final de evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.	Una vez elaborado el acto administrativo de adjudicación.
11	Firma del contrato.	Gerente, área jurídica, contratista.	SECOP y Página web del Centro de Salud	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación.	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los tres (3) días siguientes.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

INVITACION PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS:



RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

C) SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES ARTÍCULO 17.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Ficha técnica.	Funcionario de la dependencia.	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
2	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal.	Funcionario de la dependencia.	No se publica.	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica
3	Certificado de disponibilidad presupuestal.	Presupuesto o quien hagas sus veces.	No se publica.	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica
4	Estudios Previos.	Funcionario de la dependencia.	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
5	Aviso de convocatoria.	Gerente y área jurídica.	SECOP y página web del Centro de Salud	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
6	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
7	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones.
8	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.
9	Acto administrativo de apertura del proceso.	Gerente y área jurídica.	SECOP	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones.	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura.
10	Publicación pliego de condiciones definitivo.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso.	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas.
11	Acto de apertura termino para recibir propuestas.	Funcionario de la dependencia y oficina jurídica.	SECOP	El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.	Una vez elaborada el acto de apertura.
12	Cierre termino para recibir propuestas.	Funcionario de la dependencia y oficina jurídica.	SECOP	Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acta de cierre.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

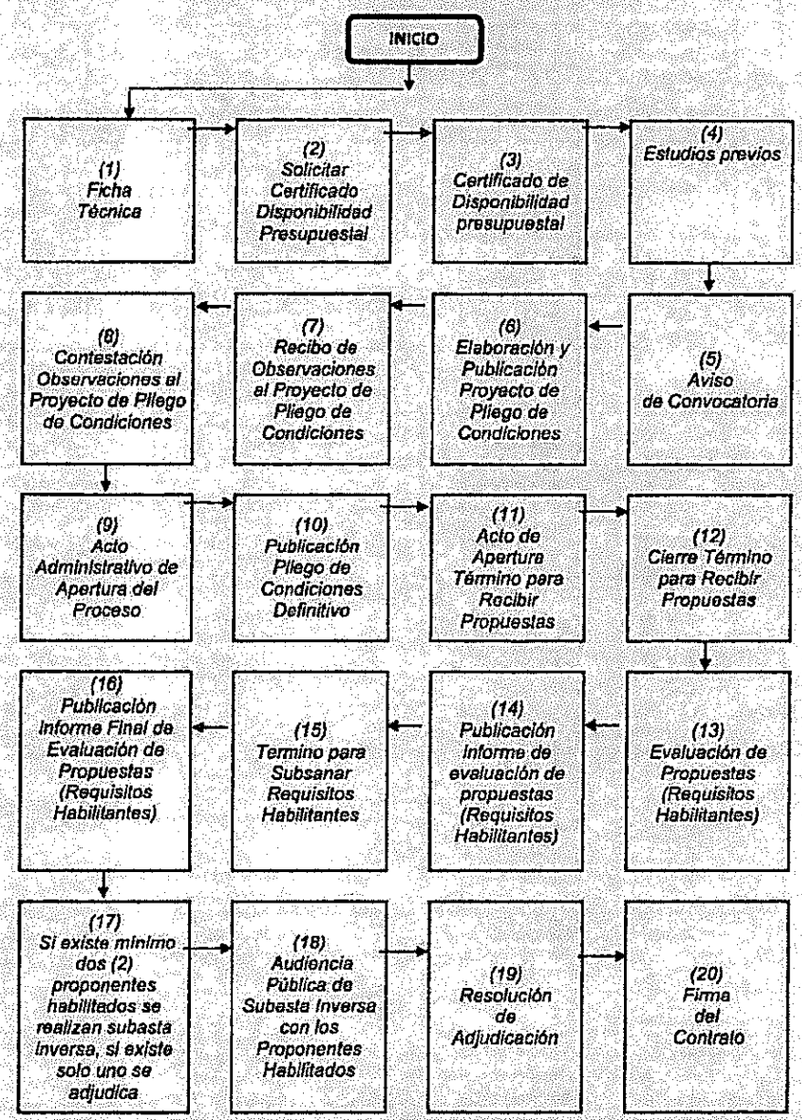
POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

13	Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes).	Comité técnico evaluador.	No aplica.	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica.
14	Publicación informe de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil.	Una vez elaborado el informe de evaluación.
15	Termino para subsanar requisitos habilitantes.	Proponente.	No aplica.	Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil.	No aplica.
16	Publicación informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes).	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil.	Una vez elaborado el informe final de evaluación.
17	Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta inversa, si existe solo uno se adjudica.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Al día siguiente de la publicación del informe final.	Una vez elaborada el acta de la audiencia.
18	Audiencia pública de subasta inversa con los proponentes habilitados.	Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Una vez vencido el termino de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.	Una vez elaborada el acta de la audiencia.
19	Resolución de adjudicación.	Gerente	SECOP	Una vez realizada la audiencia de subasta inversa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación.
20	Firma del contrato.	Gerente, área jurídica, contratista.	SECOP	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación.	Una vez elaborado el contrato, máximo dentro de los 3 días siguientes.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.



RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

D) CONVOCATORIA PÚBLICA ARTÍCULO 18.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal.	Funcionario de la dependencia.	No se publica.	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal.	Tesoreria o quien hagas sus veces.	No se publica.	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica
3	Estudios Previos.	Funcionario de la dependencia.	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.	Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
4	Aviso de convocatoria.	Gerente y área juridica.	SECOP y página WEB del Centro de Salud	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso se deben publicar hasta tres (3) avisos.	Diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso con intervalos cada avis de dos (2) a cinco (5) calendario.
5	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área juridica.	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso.	Diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
6	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área juridica.	SECOP	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Diez (10) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones.
7	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área juridica.	SECOP	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
8	Acto administrativo de apertura del proceso.	Gerente y área juridica.	SECOP	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones.	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura.
9	Publicación pliego de condiciones definitivo.	Funcionario de la dependencia y área juridica.	SECOP	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso.	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas.
10	Acto de apertura termino para recibir propuestas.	Funcionario de la dependencia y área juridica.	SECOP	Después del acto administrativo de apertura del proceso.	Una vez elaborada el acto de apertura.
11	Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos y Audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos.	Funcionario de la dependencia y área juridica.	SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes al acto administrativo de apertura del proceso y previa solicitud de los interesados, la de riesgos es obligatoria.	Una vez elaborada el acta de la audiencia.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

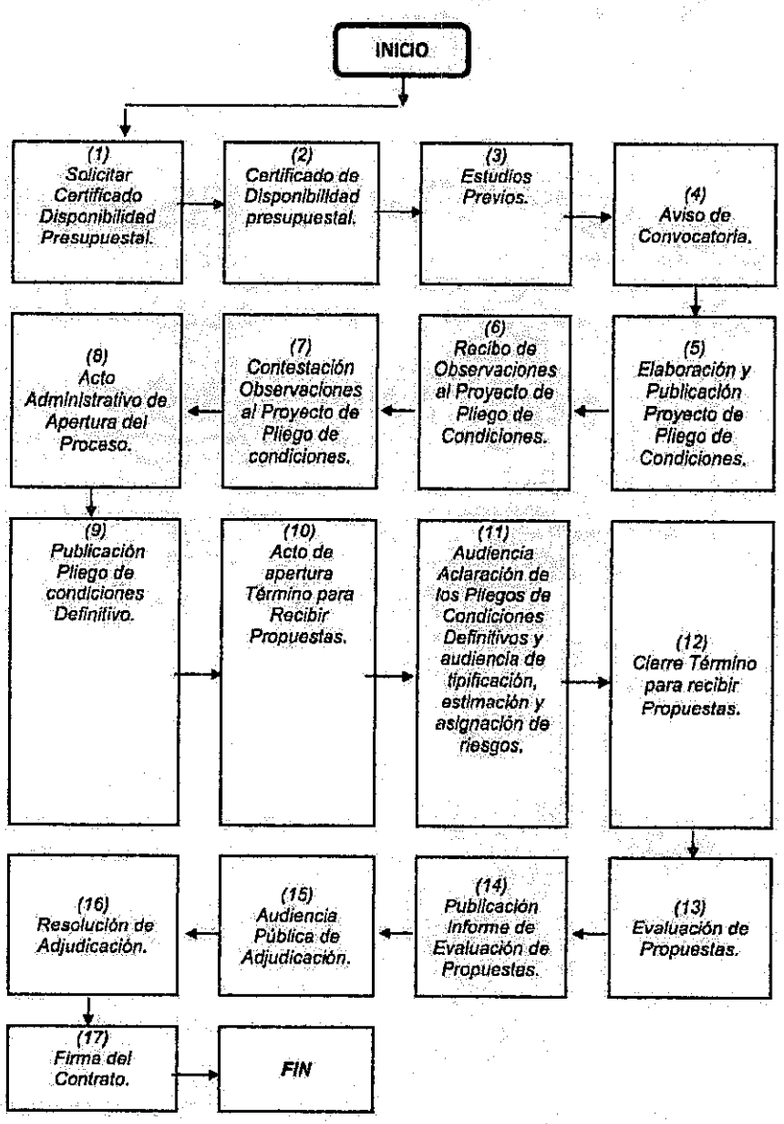
POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

12	*Cierre termino para recibir propuestas.*	*Funcionario de la dependencia y área jurídica.*	*SECOP*	*Como mínimo cinco (5) a seis (6) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.*	*Una vez elaborada el acta de cierre.*
13	*Evaluación de propuestas.*	*Comité técnico evaluador.*	*No aplica.*	*Como mínimo tres (3) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.*	*No aplica.*
14	*Publicación informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe.*	*Funcionario de la dependencia y área jurídica.*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante cinco (5) días hábiles.*	*Una vez elaborado el informe de evaluación.*
15	*Audiencia pública de adjudicación.*	*Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica.*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia.*
16	*Resolución de adjudicación.*	*Gerente*	*SECOP*	*Una vez realizada la audiencia de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*	*Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación.*
17	*Firma del contrato.*	*Gerente, área jurídica, contratista.*	*SECOP*	*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación.*	*Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los 3 días siguientes.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CONVOCATORIA PÚBLICA



RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

E) VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	LUGAR DE PUBLICACIÓN	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PUBLICA	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Ficha técnica del bien a vender.	Funcionario de la dependencia.	SECOP	Antes del proyecto de pliego de condiciones y cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
2	Autorización de la Junta directiva.	Junta directiva.	No se publica	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica.
3	Avalúo comercial de bien a vender.	Perito idóneo.	No se publica.	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones.	No aplica.
4	Estudios Previos.	Funcionario de la dependencia.	SECOP.	Antes del proyecto de pliego de condiciones y Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
5	Aviso de convocatoria.	Gerente y área jurídica.	SECOP y página web del Centro de Salud	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
6	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones,	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso.
7	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP y/o oficina jurídica.	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Cinco (5) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones.
8	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
9	Acto administrativo de apertura del proceso.	Gerente y área jurídica.	SECOP	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones.	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura.
10	Publicación pliego de condiciones definitivo.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso.	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas.
11	Acto de apertura termino para recibir propuestas.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.	Una vez elaborada el acto de apertura.
12	Cierre termino para recibir propuestas.	Funcionario de la dependencia y área jurídica.	SECOP	Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acta de cierre.
13	Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes).	Comité técnico evaluador.	No aplica.	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica.
14	Publicación informe de evaluación de	Funcionario de la dependencia	SECOP	Una vez vencido el termino para evaluación	Una vez elaborado el informe de evaluación.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

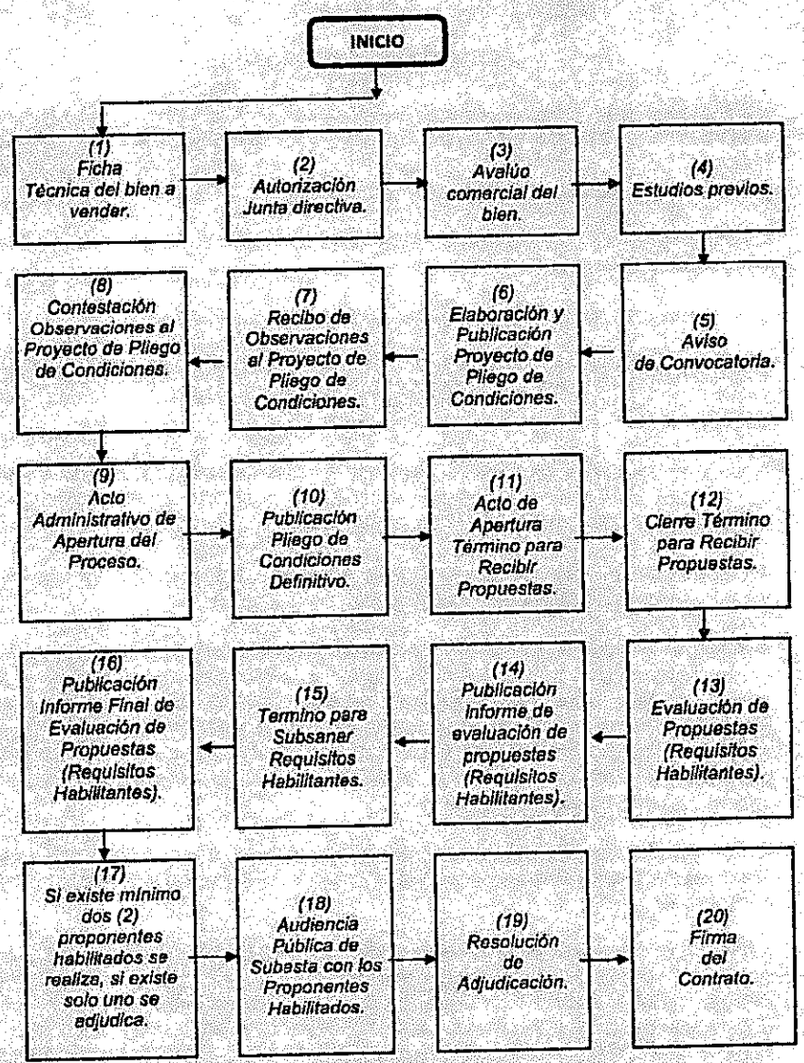
POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe.	*y área jurídica.*		*de propuestas, durante un (1) día hábil.*	
15	*Termino para subsanar requisitos habilitantes.*	*Proponente.*	*No aplica.*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil.*	*No aplica.*
16	*Publicación informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes).*	*Funcionario de la dependencia y área jurídica.*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil.*	*Una vez elaborado el informe final de evaluación.*
17	*Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta, si existe solo uno se adjudica.*	*Funcionario de la dependencia y área jurídica.*	*SECOP*	*Al día siguiente de la publicación del informe final.*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia.*
	Audiencia pública de subasta con los proponentes habilitados.	*Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica.*	*SECOP*	*Una vez vencido el termino de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*	*Una vez elaborada el acta de la audiencia.*
	Resolución de adjudicación.	*Gerente*	*SECOP*	*Una vez realizada la audiencia de subasta inverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*	*Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación.*
	Firma del contrato.	*Gerente, área jurídica, contratista.*	*SECOP*	*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación.*	*Una vez elaborado el contrato.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

VENTA DIRECTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA



RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO III

ETAPAS

CAPITULO I

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 22. ETAPA PRECONTRACTUAL: *Comprende el proceso de selección propiamente dicho y para los fines de este estatuto y manual de contratación se adoptan los procedimientos, requisitos, metodología y demás normas que regula la materia.*

Es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia Interesada, con el apoyo de la oficina jurídica:

1. Determinar la existencia de Estudios y Documentos Previos.

2. Elaborar el proyecto de pliego de condiciones para convocatoria, subasta inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo de dos cotizaciones.

3. Evaluar para cada proyecto las razones de conveniencia institucional, pluralidad de posibles oferentes o proveedor exclusivo y la necesidad de seguridad en la información a suministrar a los posibles oferentes.

4. Determinar en asesoría con la Oficina Jurídica y Contratación para cada uno de los procesos contractuales la modalidad de contratación.

5. Realizar el estudio integral de las condiciones económicas y técnicas, así como de las financieras y criterios de evaluación y ponderación de las ofertas, de los bienes, equipos o servicios a adquirir, en coordinación con el comité designado para dicho efecto según sea el caso. De igual manera el estudio y presentación de los aspectos a incluir en el pliego de condiciones verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos para garantizar una selección objetiva.

6. En general verificar la existencia de los documentos y requisitos mínimos, previstos para cada proceso según lo previsto en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTÍCULO 23. REVISION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *Para la revisión y evaluación de las propuestas en proceso de selección por convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo dos cotizaciones, se realizará por el comité técnico, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.*

El comité técnico estará integrado por los siguientes funcionarios del Centro de Salud o por quien designe la gerente para tal fin:

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Funcionario de la Dependencia Correspondiente.
- Contador - Externo.
- Asesor Jurídico - Externo.

En dicho Comité podrá estar presente por citación del mismo, el funcionario cuya labor sea a fin con el contrato a ejecutar.

Son funciones del comité técnico:

- Realizar la revisión jurídica, técnica, financiera y administrativa de las propuestas conforme los requisitos para cada proceso de selección.

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

- Verificar la existencia de disponibilidad presupuesta.

- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

***PARÁGRAFO 1:** La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.*

***PARÁGRAFO 2:** Cuando se trate de procesos de mínima cuantía la revisión y evaluación de las propuestas es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia interesada.*

CAPITULO II

DE LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

***ARTÍCULO 24. CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El proceso de celebración, perfeccionamiento, ejecución (aprobación de la garantía única) y legalización de los contratos realizados como consecuencia de las modalidades de selección, comprende las siguientes actividades:*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

a) La Oficina de contratación elaborará la minuta de contrato definitiva y la entregará a la dependencia interesada.

Igualmente, en coordinación con la dependencia interesada tramitará el contrato a celebrar para la firma de la Gerente.

b) La Oficina contratación en enlace con la dependencia interesada hará firmar el contrato por el contratista y a su vez le solicitará el trámite de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

c) La Oficina contratación en enlace con la dependencia interesada una vez suscrito el contrato enviará copia del mismo a la Sección de Presupuesto para que efectué el correspondiente Registro Presupuestal.

d) La Sección de Presupuesto expedirá registro presupuestal al contrato y lo entregará a La Oficina contratación quien consolidará toda la documentación original del contrato para dar lugar a que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, enviando igualmente fotocopias del mismo a las dependencias interesadas.

e) La Oficina contratación en coordinación con la dependencia interesada entregará al contratista fotocopia del contrato y solicitará que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, tales como: la garantía única cuando sea el caso.

f) El contratista constituirá garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual remitirá a la Oficina contratación a fin de que se dé lugar a la ejecución del mismo.

g) La Oficina Jurídica y contratación revisará la garantía única y será aprobada por la Gerente mediante acto administrativo.

h) El contratista pagará impuestos si a ello hubiera lugar y remitirá los comprobantes de pago a la Oficina contratación, a fin de que se dé la legalización del contrato.

***PARAGRAFO.** La Oficina de Contratación deberá realizar la publicación y registro de los contratos, según el caso, en el SECOP portal único de contratación.*

***ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Entiéndase por requisitos de perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación; así como el contrato por escrito y la expedición del registro presupuestal.*

***ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Entiéndase por requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única.*

CAPITULO III

ETAPA CONTRACTUAL

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 27. ETAPA CONTRACTUAL: *La etapa contractual se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo al objeto contractual, el cual será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión, siendo necesario la suscripción de acta de inicio del contrato, por la Gerente, el Superior y el Contratista.*

ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE DESEMBOLSOS: *La Sección de Prosupuesto, actualizará el Programa Anual Mensualizado de Desembolsos para el contrato, con base en la programación de entregas y pagos establecidos en el mismo y lo remitirá a la dependencia interesada.*

ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: *Cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que interfieran en la adecuada ejecución del contrato y ameriten la revisión de las condiciones pactadas, sin que con ello se alteren las condiciones que dieron origen a la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del Supervisor o Interventor y autorización del ordenador del gasto se podrá modificar el contrato, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación.*

ARTÍCULO 30. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: *Previa solicitud del Supervisor o Interventor debidamente justificada, los contratos se podrán adicionar en valor, sin que la adición exceda del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y si se dan las condiciones, se podrá prorrogar. En todo caso, tanto la adición como la prórroga, deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto, previa justificación aprobada por el supervisor o Interventor del contrato. Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las pólizas en valor o plazo, según lo disponga el documento respectivo y proceder a su publicación si a ello hubiere lugar, por parte del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes se procederá al registro presupuestal de la adición y a la aprobación de las modificaciones a las garantías.*

ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN: *El supervisor o interventor vigilará la ejecución del contrato, recibirá el objeto contractual y elabora el Acta de Recepción, indicando si hubo cumplimiento de las condiciones de entrega técnicas, cantidades, plazo e informes mensuales y finales, y el número de mensualidades pagadas, remitiendo la documentación pertinente a la dependencia interesada.*

De todos estos documentos el supervisor o interventor debe enviar el original a la Oficina Contratación para que repose en la carpeta original del contrato.

PARÁGRAFO. *Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del supervisor téngase lo establecido en el presente estatuto y manual de contratación.*

CAPITULO IV

ETAPA POSTCONTRACTUAL

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 32. ETAPA POSCONTRACTUAL: *Se configura por la terminación y liquidación del contrato, dentro de la cual el Supervisor o Interventor verificará la vigencia de los amparos de la Garantía única y elaborará el acta de liquidación, en los casos en que sea procedente, estableciendo el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes y servicios a cargo del contratista. Dicha acta debe ser firmada por las partes.*

ARTÍCULO 33. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO: *Agotado el término y cumplido el objeto del contrato, procederán el supervisor o interventor a suscribir el acta de entrega y recibo de la obra, bien o servicio, en la cual quedará expresa constancia de la condición de cumplimiento con sujeción al contrato o de los ajustes necesarios que deben ejecutarse dentro del término que en esta se señale, para proceder a otorgar las garantías correspondientes.*

ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: *La liquidación de los contratos estará a cargo del supervisor o interventor respectivo, el cual la hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del acordado por las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor o interventor, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el supervisor o interventor en coordinación con la Oficina Jurídica, tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO. *El supervisor o interventor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a la Oficina contratación para su archivo en la carpeta del respectivo contrato.*

ARTÍCULO 35. DEL DEBIDO PROCESO: *En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en Código contencioso y de procedimiento administrativo y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.*

TITULO IV

DE LOS CONTRATOS

RESOLUCIÓN No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO I

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36. OBJETO DEL CONTRATO: *Es dar o hacer algo encaminado a lograr la satisfacción de las necesidades del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 37. SUJETOS O PARTES: *Es toda persona, natural o jurídica, o de creación legal o por acción de Ley, que celebra un contrato encaminado a lograr satisfacer las necesidades del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, Cada sujeto o parte pueden ser una o varias personas.*

ARTÍCULO 38. CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD: *Es el acuerdo deliberado, consciente y libre de vicios que anulen o destruyan la voluntad respecto a un contrato con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 39. CAUSA O FINALIDAD: *En los contratos celebrados con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, la causa es la de lograr la satisfacción de las necesidades del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 40. CAPACIDAD: *Es la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones en relaciones contractuales celebradas con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado y estará determinada de acuerdo con la Ley.*

ARTÍCULO 41. CONTENIDO: *En todo contrato celebrado por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado se estipularán las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, Interpretación y terminación unilateral, sujeción de la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre debe precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones, modo, tiempo y lugar que se estime convenientes.*

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

ARTÍCULO 42. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser realizados por personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

También son contratos de Prestación de Servicios los requeridos para el apoyo a la gestión de la entidad y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para el cumplimiento del objeto de la entidad o su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 43. CONTRATOS DE CONSULTORÍA: *Son contratos de consultoría los que celebre el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos, proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*

CAPITULO III

DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN: *Es el acuerdo entre dos partes en el que la primera se compromete a cumplir con la segunda, en forma independiente, prestaciones periódicas o continúas de productos o servicios. El contrato de suministros tiene por objeto la adquisición de bienes y/o servicios por la administración en forma sucesiva.*

En todo contrato de suministros se debe precisar en forma clara su valor. Podrán sentarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos sujetos del contrato sufran fluctuaciones.

CAPITULO IV

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN: *El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto la adquisición por parte del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado del bien o bienes que requiera para su servicio. Es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un cierto precio, en dinero o signo que lo represente.*

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de garantizar los bienes por defecto de fabricación por un periodo determinado, tiempo durante el cual los daños por defecto de fabricación serán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 46. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES: *Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o deterioro o por obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinados, o sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 47. VENTA DE BIENES: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y de:*

1. Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio y competencias del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.

2. Se podrá enajenar los bienes que hayan sido dados de baja.

3. Se cuente con la aprobación previa de la Junta directiva.

La venta de los bienes muebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

CAPITULO V

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN: *El contrato de compraventa tiene por objeto la adquisición o venta por parte del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado de bienes inmuebles. Estos contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.*

La adquisición o venta de los bienes inmuebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta inversa previsto en esta resolución.

En los contratos para la adquisición de bienes inmuebles. Se entienden incorporadas las reglas de código civil relativas a las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

CAPITULO VI

DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD

ARTÍCULO 49. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD: *Son aquellos que celebra el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria, hospitalaria en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y otros planes que defina Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.*

ARTÍCULO 50. DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS: *Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado como*

del contratista, se regirán por lo establecido en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTÍCULO 51. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICOS DE SALUD: *Cuando el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado realice un contrato para vender servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno Nacional o el Ministerio de la Protección Social o la Junta Directiva del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado durante la negociación si la normatividad lo permite.*

ARTÍCULO 52. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTARTOS DE COMPRAVENTA DE SERVICOS DE SALUD: *Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias formas contempladas así:*

1. Pago por servicio prestado con concertación de precio.

2. Pago por capitación.

3. Pago integral por diagnostico asociado

CAPITULO VII

DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN: *Son contratos de obra los que celebre el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

ARTÍCULO 54. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE OBRA: *En los contratos de obra puede pactarse el pago a través de una de las siguientes formas:*

1. *Por un precio global.*
2. *Por precios unitarios determinados por el monto de la inversión. Los precios de referencia para los contaros de obra pública serán los precios unitarios del Departamento de nA.*
3. *Por el sistema de administración delegada.*
4. *Por el sistema de reembolso de gastos y honorarios.*
5. *Por el sistema de pago de mano obra, con suministro de materiales por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.*

CAPITULO VIII

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 55. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: *Este es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce, un precio determinado. Se puede realizar directamente sin que requiera proceso de selección.*

CAPITULO IX

DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO

ARTÍCULO 56. DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO: *Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer al Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado de recursos de moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.*

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de selección. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles.

Sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en todo caso se deberá tener en cuenta las normas presupuestales que lo reglamentan y deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

CAPITULO X

CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 57. CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA: *Es un contrato o convenio entre el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado y una o más empresas del sector público o privado para la realización de un negocio en común, en el cual cada parte aporta sus habilidades, sus competencias y sus recursos sin perder la identidad y la individualidad como persona jurídica o empresa. Sin embargo, dichos contratos o convenios no se circunscriben a un negocio puntual, sino que en ellos se manifiesta la voluntad expresa de identificar nuevos negocios, afines a las actividades principales de las empresas.*

ARTÍCULO 58. CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS: *Las Alianzas estratégicas deben suscribirse después de un proceso de análisis que debe incluir una identificación de posibles aliados, un estudio y una valoración de las ventajas y las desventajas, la Gerente del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, creara un comité designando los funcionarios que harán parte de éste.*

Dicho Comité debe presentar una justificación de la alianza, explicando las razones por las cuales el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, no puede acometer el negocio sin aliados, bien porque no está preparada, porque se requieren grandes inversiones que no están previstas en el presupuesto o porque el riesgo implícito en la nueva actividad no lo hace conveniente.

Todo contrato o convenio de una alianza estratégica debe establecer claramente las condiciones bajo las cuales pueden cambiar los aportes y responsabilidades

de las partes y la forma de dar por terminada la alianza en un plazo no superior a seis meses después de la notificación de cualquiera de las partes.

En el documento que se eleve para la institucionalización de la Alianza Estratégica, debe hacerse una definición de reglas, roles, procedimientos y sistemas de decisión que faciliten el desarrollo de la Alianza, además de los aportes en dinero e infraestructura que cada uno de los aliados realice a la alianza.

CAPITULO XI

CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA

ARTÍCULO 59. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGECIA: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección.*

PARAGRAFO: *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal.*

CAPITULO XII

DE LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 60. DE LOS DEMÁS CONTRATOS: *En desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.*

ARTÍCULO 61. CONTRATOS DE SOCIEDAD: *La participación del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado en contratos de sociedad y en los de riesgo compartido será decidida y aprobada por la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 62. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL FOMENTO Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: *Son convenios especiales de cooperación que puede celebrar el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar algunas de las actividades científicas o tecnológicas de que tratan los*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Decretos 393 y 591 de 1991. Estos convenios tienen origen del preámbulo y en los artículos 67, 69 y 70 de la Constitución Política y son desarrollados por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 del 2015, la Ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009 y por los Decretos 393 y 591 de 199.

ARTÍCULO 63. COOPERACIÓN INTERNACIONAL: *Son contratos o convenios que puede celebrar el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, con organismos internacionales, en tres eventos:*

a) Contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito.

b) Contratos celebrados con personas extranjeras de derecho público.

c) Contratos suscritos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Este tipo de contratación procede cuando existe la posibilidad o hay manifestación de interés de las partes o de una de ellas, para asociarse, celebrar convenios o acuerdos de esta índole.

En los contratos celebrados con organismos multilaterales de crédito, los cuales son financiados con fondos de dichos organismos, el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes se someterá a los reglamentos que dichos organismos dispongan, en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación, así como de cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. No obstante, esto es facultativo, no es imperativo y obedece en todo caso a la negociación previa entre las partes.

ARTÍCULO 64. CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES: *Es la posibilidad que tiene el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes de recibir bienes a título gratuito.*

Este tipo de contratos procede cuando el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, acepta de manera gratuita bienes que son propiedad de otra persona natural o jurídica de derecho público o privado, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y las normas civiles y comerciales.

ARTÍCULO 65. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO: *Es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, por un tiempo determinado, para que ésta haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este tipo de contrato requiere autorización de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 66. DE LOS CONVENIOS: *El acuerdo de voluntades celebrado por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado con personas de derecho privado o público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación vinculante jurídicamente para las partes, y con el fin de cumplir deberes o funciones y alcanzar objetivos institucionales.*

Las principales diferencias a señalar entre los convenios y contratos, se resumen así:

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

1) El convenio puede o no contar con un contenido patrimonial, mientras en el contrato, ésta es una característica esencial.

2) En el convenio la parte pública impone las condiciones de celebración en virtud de la norma que lo faculta para su celebración, mientras en los contratos existe una relativa libertad al pactar su contenido.

3) En principio, los intereses en juego en un convenio son de carácter general, es decir las partes buscan el bienestar social, antes que obtener una utilidad. Por el contrario, en el contrato, el contratista siempre busca un beneficio patrimonial.

4) Para la adjudicación de un contrato, por regla general, debe existir un proceso de selección previo, salvo expresas excepciones. En materia de convenios puede prescindirse de la convocatoria pública, aunque respetando los principios orientadores de la actividad administrativa.

CLASES DE CONVENIOS:

LOS INTERADMINISTRATIVOS: *Son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.*

LOS DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN: *Se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro. Pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los convenientes. Su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

LOS CONVENIOS DOCENCIA-SERVICIO: *Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. El convenio docencia-servicio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de la relación docencia - servicio.*

CAPITULO XIII

CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

ARTÍCULO 67. CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA: *La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, procede exclusivamente en los casos previstos en*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La contratación de que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

***PARAGRAFO 1:** El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes debe adelantar un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", cuando en la etapa de planeación la entidad identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

***PARAFRAFO 2:** El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes no deberá adelantar un proceso competitivo, en el caso de las excepciones previstas en el párrafo final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que trata de contratos para actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro y el primer párrafo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que trata de convenios de asociación con aportes mínimo del 30% de la ESAL; casos en los cuales no se debe desarrollar proceso competitivo.*

***PARAGRAFO 3:** Los siguientes son las actividades para proceso no competitivo y para proceso competitivo con ESAL:*

#	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Estudios Previos para analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III. Literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.	Área o dependencia relacionada con el proceso
2	Estudios Previos para identificar la fuente de los recursos	Área o dependencia

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

	destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.	*relacionada con el proceso*
3	*Estudios Previos para definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados; de ser el caso incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico.*	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
4	*Análisis del sector económico y sustentación de por qué la administración municipal utilizara una contratación especial.*	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
5	*Autorización previa y expresa del Representante Legal de la Entidad. Se debe tener en cuenta que esta función es indelegable de acuerdo a lo ordenado en la parte final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.*	*Gerente*
6	*Solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal*	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
7	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*	*Subgerente*
8	*Invitación privada para proceso no competitivo e invitación publica para proceso competitivo*	*Gerente*
9	*Para proceso competitivo deberá cumplir las siguientes fases:* *- Definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar ofertas, demás criterios de participación y observaciones al proceso competitivo, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.*	*Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso*
10	*- Definir un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.* *- Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.* *- Publicación de Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos, mínimo dos (2) días hábiles publicación en SECOP.*	*Gerente y área o dependencia relacionada con el proceso*
11	*Recibo de propuesta*	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
12	*La Entidad Estatal deberá Verificar la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las Entidades sin Ánimo de Lucro.*	*Comité evaluador*
13	*La Entidad Estatal deberá Verificar que los administradores y miembros de junta u órgano colegiado no se encuentren en situaciones de incompatibilidad, inhabilidad para contratar con el estado o conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato.*	*Área o dependencia relacionada con el proceso*
14	*Resolución de Contratación con Entidad sin Ánimo de Lucro.*	*Gerente*
15	*Firma del Contrato*	*Gerente-ESAL*

ARTÍCULO 68. CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: *De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes*

podrá celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades propias con las funciones de la administración municipal asignadas por la ley.

Estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

CAPITULO XIV

DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 69: TIPOS DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR:

ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO: *Orden contractual elaborada para la adquisición de materiales, repuestos e insumos.*

ORDEN DE SERVICIO: *Se diferencia de la orden de trabajo por cuanto en la orden de servicio el contratista suministra mano de obra e insumos, pero no ejecuta obra.*

ORDEN DE TRABAJO: *Orden contractual que se suscribe con una persona natural o jurídica para la realización de trabajos predominantemente materiales sobre bienes muebles o inmuebles, tales como reparación, construcción, mantenimiento etc. En esta modalidad. El contratista suministra tanto los materiales como la mano de obra. El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado en esta modalidad también puede suministrar los materiales y equipos.*

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Orden contractual que se suscribe con una persona natural para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos se realizan cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La forma de pago se realiza por mensualidades vencidas.*

CAPITULO XV

FORMALIDADES

ARTÍCULO 70. FORMALIDADES DEL CONTRATO: *Todos los contratos que celebre El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado constaran por escrito con el lleno de los requisitos de ley, salvo los celebrados mediante urgencia o contingencia los cuales se pueden ejecutar solo con la orden escrita de la gerente.*

CONTRATO SIMPLIFICADO: *Será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías, estas estarán a criterio de Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a cincuenta (50) Salarios*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

PARAGRAFO: En esta formalidad (CONTRATO _FICADO) que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratista, se considera como aceptable.

CONTRATO CON LLENO DE FORMALIDADES: *Son Todos los que se celebren por cuantía superior cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación, deben contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías, contratante, contratista y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.*

CAPITULO XVI

REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 71: REQUISITOS: *Para la celebración de contratos se deben exigir requisitos mínimos contenidos en el pliego de condiciones o en el aviso de invitación, pero los requisitos generales para los siguientes contratos son:*

REQUISITO	*SERVICIOS NO PROFESIONALES, NO DE APOYO*	*COMPRAS, SUMINISTROS*	*OBRA, TRABAJOS*	*SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO Y CONSULTORIA*
Certificado de antecedentes fiscales	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Certificado de antecedentes disciplinarios	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Certificado de Policía Judicial	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Fotocopia libreta militar para hombres	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Fotocopia cedula de ciudadanía	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Fotocopia RUT	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Hoja de vida formato función publica	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*
Propuesta	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Certificado de cámara de comercio (persona jurídica y establecimiento de comercio)	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Aportes seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Idoneidad (estudios, títulos, capacitaciones,	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*	*APLICA*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

cursos, otros)				
Experiencia	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*	*APLICA*
Examen de salud ocupacional	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*APLICA*
Certificado de contravenciones o medidas correctivas	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*	*APLICA*

PARAGRAFO: *De manera general, se determinan los siguientes requisitos según el tipo de procesos de selección:*

1) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACION MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal a de la presente resolución.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única en el caso que aplique.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

2) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACION PREVIA DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal b de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato.
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social.
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal c de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo de la comunidad.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Bitácora de la obra
Acta de liquidación del contrato

4) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS CONVOCATORIA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal d de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo de bienes, servicios.
Acta destinación bienes, servicios.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

5) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 21 literal e de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social (para servicios).
Informes del contratiste.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

TITULO V

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 72: ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS: *Los Estudios previos para cada contratación serán realizados por el funcionario de la Dependencia respectiva y deberán contener los siguientes elementos mínimos, además de los especiales para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

8. Contrato cobijado por acuerdo comercial

9. Conclusión y Recomendación.

Para tal efecto se debe hacer uso del siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION

INFORMACION REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCION
1. Descripción de la necesidad que la entidad	Situación Actual de la entidad	
	Mejora la Situación actual	

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

pretende satisfacer con la contratación.	*Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea*	
2. Descripción del objeto a contratar	*Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.*	
	Plazo (Inicio, duración, finalización).	
	Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.	
	Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato).	
3. Modalidad de Selección y fundamentos jurídicos	*Modalidad: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía.*	
	Fundamentos jurídicos	
4. Valor estimado del contrato	*Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios).*	
	Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución.	
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	*Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.*	
6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	*Sociales*	
	Legales	
	Ambientales	
	Comerciales	
	Financieros	
	Técnicos	
	Otro tipo de riesgo	
7. Garantías del proceso de selección y del contrato a celebrar.	*Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única.*	
	Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial	*Describir el acuerdo comercial*	
9. Conclusión y Recomendación.	*Se concluye la necesidad de la contratación*	
	Número del certificado de Disponibilidad Presupuestal	
	Descripción del proceso de contratación.	
	Número del proyecto	
	Apropiación presupuestal	

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*

Dependencia:
Funcionario responsable del diligenciamiento:

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Cargo:
Fecha de diligenciamiento:
Firma:

PARAGRAFO: *Para la formalidad de CONTRATO SIMPLIFICADO no se requiere de estudios previos, la necesidad de la contratación se tramita con la solicitud de cada dependencia.*

CAPITULO I

DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

ARTÍCULO 73. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS: *Para la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles, el funcionario de la Dependencia respectiva deberá hacer uso del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE M-ICR-01, en el siguiente formato:*

Análisis de Riesgos													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento	
Análisis de riesgos técnicos													
Análisis de riesgos – Ambiental													
Análisis de riesgo legal y regulatorio													

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Análisis de Riesgos												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento
Análisis de Riesgo Social												
Análisis financiero												
Análisis económico												

PARAGRAFO: *Esta matriz aplica solo para procesos de mayor cuantía.*

TITULO VI

CAPITULO I

DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: *Es el control, la vigilancia y coordinación que realiza una persona natural o jurídica (funcionario de la entidad o particular contratado), a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un Convenio, contrato u orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir del perfeccionamiento del contrato, hasta su liquidación definitiva, con el ánimo de garantizar que el objetivo del contrato se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presente dificultades, se tomen las acciones pertinentes para requerir y*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

sancionar a los contratistas incumplidos, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de Contratación, previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 75. CALIDADES Y REQUISITOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: *Las funciones o labor de Interventoría y Supervisión deben designarse a personal idóneo, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado para la Interventoría o Supervisión a realizar.*

Para tal efecto, el ordenador del gasto será el responsable de designar el Interventor o Supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta que el perfil de la persona designada o seleccionada, sea acorde al objeto contratado y cuente con la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

ARTÍCULO 76. DESIGNACION DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: *En cada contrato o convenio que suscriba el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, se indicara el nombre, identificación y cargo del funcionario del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado que ejercerá la Interventoría o Supervisión y contara con su respectiva firma.*

Con la firma del Interventor o Supervisor en el contrato o convenio se entiende que se ha designado y notificado la respectiva Interventoría y Supervisión; o cuando se estime conveniente la designación podrá ser realizada en documento independiente al contrato o convenio, ya sea durante la etapa previa del proceso Contractual o inmediatamente se firme el contrato o convenio, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente: En el contrato o convenio, o documento independiente éste, por el cual se designe el interventor o supervisor se hará alusión a la obligación de cumplir el presente Estatuto y Manual de contratación y debe designarse al menos previamente al inicio del respectivo contrato o convenio.

PARAGRAFO: *La designación de la función de Interventor o Supervisor a un funcionario del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado es de obligatoria aceptación. Cuando el funcionario considere que no puede ejercerla, informará por escrito los motivos al ordenador del gasto o a su delegado, quien objetivamente analizará los motivos expuestos y en caso de aceptarlos, procederá a designar el nuevo Interventor o Supervisor, notificando respectivamente al nuevo funcionario designado, situación está que será comunicada de inmediato al Contratista.*

La Interventoría o Supervisión podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo exigieren, en estos casos la participación del interventor en la etapa precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo.

En todo caso la etapa preparatoria de cada proceso contractual, el ordenador del gasto determinara si la Interventoría será ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios (Interventor Interno), o si se contratara Interventoría

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

externa. Con el fin de que alternamente se adelante el proceso de selección del Interventor externo (Cuando sea el caso).

ARTÍCULO 77. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: *Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación que le aplican al Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado la Interventoría o supervisión desarrollara su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En este sentido:*

- Colaborara con la entidad y el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.

- Velara por que los contratos se ejecuten cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados y que los recursos sean ejecutados en forma adecuada y de acuerdo a las asignaciones presupuestales del registro presupuestal del contrato.

- Verificará el cumplimento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras del contrato y responderá de los resultados de su gestión y de las decisiones tomadas respecto a las condiciones mencionadas, durante la vigencia del contrato.

- Verificara el cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

- Verificara los requerimientos exigidos de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos (cuando fuere el caso).

- Certificara el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.

ARTÍCULO 78. FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: *Son finalidades de la Interventoría o supervisión:*

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.

- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, o cuando el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado lo requiera.

- Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y con el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado.

- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista, emitir un concepto técnico al respecto y enviar al ordenador del gasto para su aprobación.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

- Informar oportunamente al Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.

- Garantizar que el contratista presente la totalidad de los documentos exigidos por el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado para proceder a la liquidación del contrato, así como que el contratista mantenga actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.

ARTÍCULO 79. FACULTADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION: *En ejercicio de su definición el interventor o supervisor estará facultado para actuar conforme lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado por el presente estatuto y manual de contratación, compete al Interventor o supervisor:*

- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le apliquen.

- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Sin modificar el contrato.

- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con el contrato y la ley.

- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contractual.

- Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales exigidas, en valor y vigencia.

ARTÍCULO 80. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR: *Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de Interventoría. (Art. 53 Ley 80 de 1993).*

- Los servidores públicos que ejerzan funciones de supervisión, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

- El ARTÍCULO 54, numeral 6 y 7 del actual régimen disciplinario, (Ley 1952 DE 2019) define como una de las faltas para los Interventores la siguiente:

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

ARTÍCULO 81. PROHIBICIONES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES: *Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el Centro de Salud se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses definidos en el código de ética de la entidad que puedan afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la Interventoría, o este incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 DE 2019.*

Se prohíbe a los Interventores o supervisores:

- Adoptar decisiones que le corresponden a la Entidad la aprobación de adiciones, prorrogas, suspensiones, modificación al objeto del contrato o cláusulas del mismo, entre otras, que impliquen modificaciones del contrato y/o sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, para ello se requiere la autorización y aprobación del ordenador del gasto.

- Participar en procesos de selección en el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado con el contratista persona natural o jurídica, el cual le está ejerciendo la Interventoría.

- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

- Autorizar la ejecución de ítem no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización de la entidad, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales y/o actas que si lo establezcan.

- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

- Gestionar indebidamente a título personal asuntos al contrato.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación respectiva debidamente justificada.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

- Transar o conciliar diferencias y divergencias entre la entidad y el contratista.

- Delegar las funciones o labores de Interventoria o supervisión.

***ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O DEL SUPERVISOR:** El interventor o supervisor ejercerá las siguientes funciones:*

a) Funciones de tipo Administrativo:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Gestionar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y el Centro de Salud.

6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la oficina de contratación o quien haga sus veces.

7. Coordinar con las dependencias del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones.
Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones.

8. Procurar que por causas aplicables al Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompe el equilibrio financiero del contrato.

9. Procurar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.

11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

12. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.

13. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

14. Entregar a la oficina de contratación o quien haga sus veces, los archivos y la información técnica, administrativa y financiera, una vez liquidado el contrato.

15. Coordinar con la oficina de contratación o quien haga sus veces, la organización del archivo de todos los documentos pertenecientes al expediente del contrato.

16. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponden a la función de Interventoría.

b) Funciones de tipo Técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta d iniciación y la ejecución del objeto pactado.

2. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.

3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. Someter a consideración del ordenador del gasto las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.

4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente, previo concepto de la Interventoría.

5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

8. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

9. Realizar mediciones de cantidades de obras ejecutadas, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.

10. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y lo que exijan su ejecución; para el caso de obra publicada, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en el las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

11. Someter a aprobación de la Gerente los trabajos o actividades extras y adicionales, suspensiones, reinicio, reajuste de precios, etc., previa emisión de su concepto técnico al respeto.

12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

c) Funciones de tipo financiero:

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, y el plan o programa de inversión del anticipo para su aprobación.

2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia correspondiente del Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, las solicitudes de pago formuladas por el contratista (facturas y/o documento equivalente a la factura), soportadas con las actas o certificaciones sobre avance o terminación del contrato, según sea el caso.

3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo.

4. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.

5. Verificar que el contratista este al dia en los pagos de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes para cada caso.

6. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiere.

7. Cerciorarse que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa formalización entre las partes.

8. Efectuar las actividades del caso, para el buen desarrollo financiero del contrato.

d) Funciones de tipo legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación o por el término definido el contrato.

2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Centro de Salud, en especial al ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.

3. Verificar que existan las licencias necesarias, y que se encuentren vigentes para la iniciación, y durante el desarrollo del contrato.

4. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

5. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

6. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.

7. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

9. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.

10. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

11. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Adelantar los trámites necesarios y proyectar el acta de liquidación del contrato.

13. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

14. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponda a la función de Interventoría.

ARTÍCULO 83. INFORMES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR: *Corresponde al interventor o supervisor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo.*

El interventor o supervisor elaborará informes periódicos y final según el plazo y naturaleza del contrato, enviándolos a la oficina de contratación o quien haga sus

veces, para que se adjunten al expediente del respectivo contrato, con copia a las dependencias interesadas en la ejecución del contrato (si es el caso).

En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma, este relacionado con el desarrollo del mismo.

En el caso de presentarse cualquier circunstancia que requiera cambio de Interventor o Supervisor, el Interventor o Supervisor inicial realizara informe de Interventoria con corte a la fecha hasta la cual realiza su labor, con el fin de que el nuevo conozca el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución, etc.

Los informes de los Interventores serán tomados como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos y para hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro, por lo que el Interventor vigilara que las garantías se encuentren vigentes conforme a lo inicialmente pactado en el contrato.

TITULO VII

CAPITULO I

GARANTIAS

ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, se determina lo siguiente:*

- Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia. También podrán aceptarse garantías bancarias o fiducias mercantiles en garantía.

- Los contratos de mínima cuantía no requerirán de garantías, salvo que el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado por el objeto del contrato determine exigirla.

- Las garantías ampararán los riesgos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o del pago anticipado, calidad del bien o servicio, correcto funcionamiento de equipos, estabilidad de obras, daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, en las condiciones, por los términos y en las cuantías que se establezcan en el contrato y/o en el pliego de condiciones.

- Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y de seguro.

- En todos los contratos, cualquiera que sea su cuantía, en que se pacte anticipo, se exigirá constitución de garantía de buen manejo, correcta inversión del anticipo, la cual deberá ser por un monto asegurado igual al del anticipo pactado y por un

término equivalente al del contrato y cuatro (4) meses más o al de amortización del anticipo, si esta ocurre antes.

- En los procesos de selección (convocatoria pública, subasta inversa y menor cuantía según el caso) se deberá exigir póliza de Seriedad del Ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- La garantía de cumplimiento no podrá ser en ningún evento de monto inferior al de la cláusula penal pecuniaria si se estableciere en el contrato, y en ningún caso, inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El término de esta garantía será el del contrato y cuatro (4) meses más.

- La garantía que ampare el riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, deberá constituirse por el término del contrato y tres (3) años más.

- La vigencia de los amparos de calidad de la obra o servicio, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil y comercial, según el caso, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicio oculto, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

Para cada caso el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado, determinará según la naturaleza del contrato y su objeto, el amparo de estabilidad de la obra, la vigencia será de tres (3) a cinco (5) años según el riesgo, contados a partir de la liquidación del contrato.

Se deberá reponer, ampliar o prorrogar la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

TITULO VIII

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CAPITULO I

SECOP- PORTAL UNICO DE CONTRATACION

ARTÍCULO 85. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECOP: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado cumplirá con las obligaciones de publicidad de la actividad precontractual, contractual y potscontractual, mediante el uso del SECOP a través del Portal Único de Contratación.*

TITULO IX

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO I

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 86. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: *El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado elaborará plan anual de adquisiciones haciendo uso de la guía para elaborar el plan anual de adquisiciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-EPAA-01.*

Entiéndase por plan de adquisiciones los bienes, servicios y obra pública que las entidades requieren, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión.

TITULO X

CAPITULO I

MULTAS

ARTÍCULO 87. MULTAS: *Para la imposición de las sanciones pactadas contractualmente o establecidas en la ley, el Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, el cual se encuentra ajustado a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011*

El Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes Empresa Social del Estado podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soporten, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 88. MULTA EN CONTRATOS DE OBRA: *En los contratos de obra que celebre el Centro de Salud, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señaladas a continuación:*

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0.10% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

8. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la interventoría o por el Centro de Salud para la debida ejecución, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

9. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10%, del valor del contrato por cada día de retraso.

10. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Centro de Salud, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

11. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos qué tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5.0% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Centro de Salud Camilo, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale el Centro de Salud.

13. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor del acta.

14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

***ARTÍCULO 89. MULTA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA:** En los contratos de Consultoría que celebre el Centro de Salud, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:*

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% el valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la labor o servicio a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutara del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5.0% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

5. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor de la cuenta.

6. Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo de la labor o servicio, 10% del valor del contrato por cada día de retraso.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

7. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o él, para la debida ejecución, el 2% del valor del contrato por cada día de retraso.

8. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Centro de Salud, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

9. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de la labor o servicio y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Centro de Salud, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.

10. Por el cambio del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el contrato o en el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato.

ARTÍCULO 90. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: *En los contratos de Prestación de Servicios que celebre el Centro de Salud, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:*

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Centro de Salud, el 3% del valor del contrato.

5. Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio.

6. Por no presentar el informe al Centro de Salud de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.

7. Por mal uso de los materiales o elementos del Centro de Salud, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan.

ARTÍCULO 91. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO: *En los contratos de compraventa y suministro que celebre el Centro de Salud la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:*

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas.

5. Por subcontratar sin autorización expresa del Centro de Salud, el 5% del valor del contrato.

***ARTÍCULO 92. MULTA GENERAL:** Para los contratos celebrados por el Centro de Salud, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores artículos, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.*

***ARTÍCULO 93. PROHIBICIÓN:** En ningún evento se podrán pactar en las etapas precontractuales o contractuales, que las causales previstas en la presente resolución no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de ley al jefe de la dependencia que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.*

***ARTÍCULO 94. MONTO OBJETO DE MULTA:** Las multas a las cuales hace referencia el presente capítulo se aplicarán sobre el valor del contrato excluido el IVA.*

***ARTÍCULO 95. MULTAS VARIAS:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en esta resolución no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que la originaron se presentan nuevamente.*

***ARTÍCULO 96. APLICACIÓN:** Los montos de las cuantías de la presente resolución, rigen para los contratos que celebre el Centro de Salud a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO 97. MULTA EN LA MINUTA DEL CONTRATO:** En todos los contratos que celebre el Centro de Salud, se incluirá la Cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual, y se entenderá que comprenden lo establecido en la presente Resolución.*

TITULO XI

CAPITULO I

CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA

***ARTÍCULO 98. CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA:** Para la determinación y verificación de la capacidad residual el Centro de Salud deberá hacer uso de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, versión 1*

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para las modalidades de convocatoria pública; excepto cuando se trate de menor y mínima cuantía.

***PARAGRAFO**: Para acreditar los requisitos de capacidad residual, los proponentes deberán diligenciar los siguientes formatos:*

a) Lista de contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

b) Lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

c) Para acreditación de experiencia diligenciar el anexo 1 de la guía de capacidad residual de Colombia Compra.

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente: _____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	*Participación del proponente en el contratista plural*	*Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)*
		Total

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [] del mes de [] de [].

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

d) Para acreditación de la capacidad técnica se deberá relacionar los profesionales vinculados mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, diligenciar el anexo 2 de la guía de capacidad residual de Colombia compra.

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente: _____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	*Profesión*	*N°. de matrícula profesional*	*Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales*	*Vigencia del Contrato*

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [] del mes de [] de [].
Firma representante legal del Oferente _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

e) Para acreditación de la capacidad organizacional se debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

TITULO XII

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

RESOLUCION No. 182
(octubre 10 de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 99. DIFUSIÓN: *El Estatuto y Manual de contratación que se adopta por medio de la presente Resolución deberá ser difundido por el Centro de Salud a través de los diferentes medios de comunicación internos disponibles y entre los servidores públicos vinculados al Centro de Salud.*

ARTÍCULO 100. ACTUALIZACIÓN: *El área Jurídica del Centro de Salud, será la responsable de la revisión y actualización del presente Estatuto y Manual de contratación, de conformidad con las normas que modifiquen y adicionen la materia.*

ARTÍCULO 101. APLICACIÓN: *Los procedimientos incluidos en el Estatuto y Manual de contratación que se adopta mediante la presente Resolución deberán ser aplicados por los funcionarios que tengan a su cargo la contratación de la entidad.*

ARTÍCULO 102. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: *Los contratos del Centro de Salud se someterán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 446 de 1998 o en las normas que la modifiquen reglamenten o sustituyan.*

ARTÍCULO 103. CONTROL FISCAL: *El control fiscal de la contratación se efectuará por parte de la Contraloría Departamental de Nariño.*

ARTÍCULO 104. VIGENCIA: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E. Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Gerente

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal del CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el convenio objeto de la presente Invitación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre que nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los once (11) días del mes de julio de 2.025.



[Firma representante legal del interesado]

Nombre: LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Cargo: Gerente
Documento de Identidad: 1.114.390.491 de Restrepo (Valle)

PÚBLICA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1114390491 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2025 05:21 PM

Código Verificación: **KNB3DHLMYT**

Válida hasta: **16/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

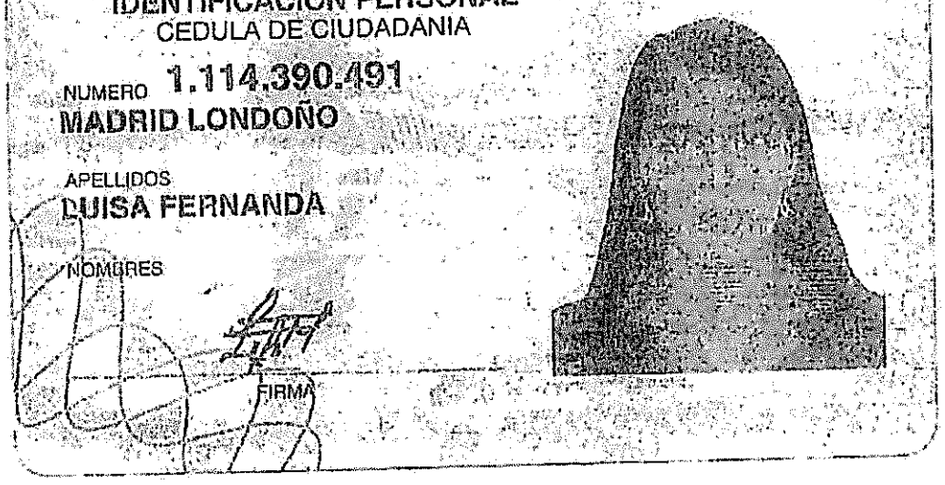
NUMERO 1.114.390.491

MADRID LONDOÑO

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1996

BUENAVENTURA
(VALLE)

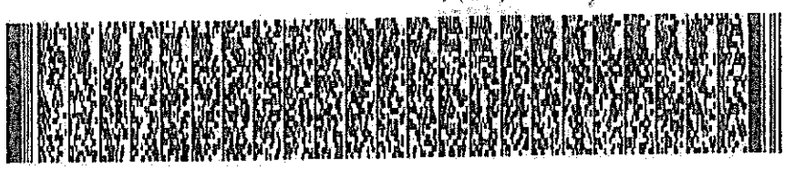
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-2014 RESTREPO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3108500-00570777-F-1114390491-20140508 0038390881A 1 42479066

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275811142

PIB
10:25:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1114390491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275862926

PIB
16:04:54

Bogotá DC, 11 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E identificado(a) con NIT número 9001278537:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de julio de 2025, a las 10:25:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1114390491
Código de Verificación	1114390491250711102502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de julio de 2025, a las 10:30:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900127853
Código de Verificación	9001278532507111030 21

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:28:05 PM horas del 11/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1114390491**
Apellidos y Nombres: **MADRID LONDOÑO LUISA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2025 10:21:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1114390491** y Nombre: **LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119484333** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141144595623

(415)7707212489984(8020) 000014114459562 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900127853	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Olaya Herrera 4 9 0

41. Dirección principal: BRR NUEVA ESPERANZA TRES CON CALLE LA ARENA

42. Correo electrónico: olayaherreraese@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 3 0 4 2 9 3	3 1 6 5 0 5 6 0 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8610	2007/01/02							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MADRID LONDOÑO LUISA FERNANDA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 02:53:51PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144595623

(415)7707212489984(8020) 000014114459562 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 8 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	2 5 3	
73. Fecha	2 0 0 7 0 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 1 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	4 9 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 1 0 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 6 2 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 02:53:51PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144595623

(415)7707212489984(8020) 000014114459562 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 2 7 8 5 3	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 4 3 9 0 4 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MADRID	LONDOÑO	LUISA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 02:53:51PM

Bancolombia www.bancolombia.com.co

10/07/2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado **CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E.** identificado con Nit No 900.127.853-7, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORROS **PROGRAMA DESNUTRICION**	894-000060-08	2025/07/10	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO, identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.114.390.491 expedida en Restrepo (Valle), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Olaya Herrera, el día once (11) de julio de 2025.

Firma _____
Nombre LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Cédula 1.114.390.41 de Restrepo

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:19:36 horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1114390491,** Apellidos y Nombres **MADRID LONDOÑO LUISA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.390.491 de Restrepo (Valle), en calidad de Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES NIT 900.127.853-7, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante los ultimos seis meses que resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en el Municipio de Olaya Herrera a los once (11) días del mes de julio de 2.025

LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Representante legal E.S.E
C.C. 1.114.390.491

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar,almacenar,usar,transferir,transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales, informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que suscribo el presente documento de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Olaya Herrera, el día once (11) de julio de 2025.

Firma
Nombre LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Cédula 1.114.390.491 de Restrepo

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice

buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.114.390.491 expedida en Restrepo (Valle), representante legal de **CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E con** NIT (900.127.853, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la

información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será
en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

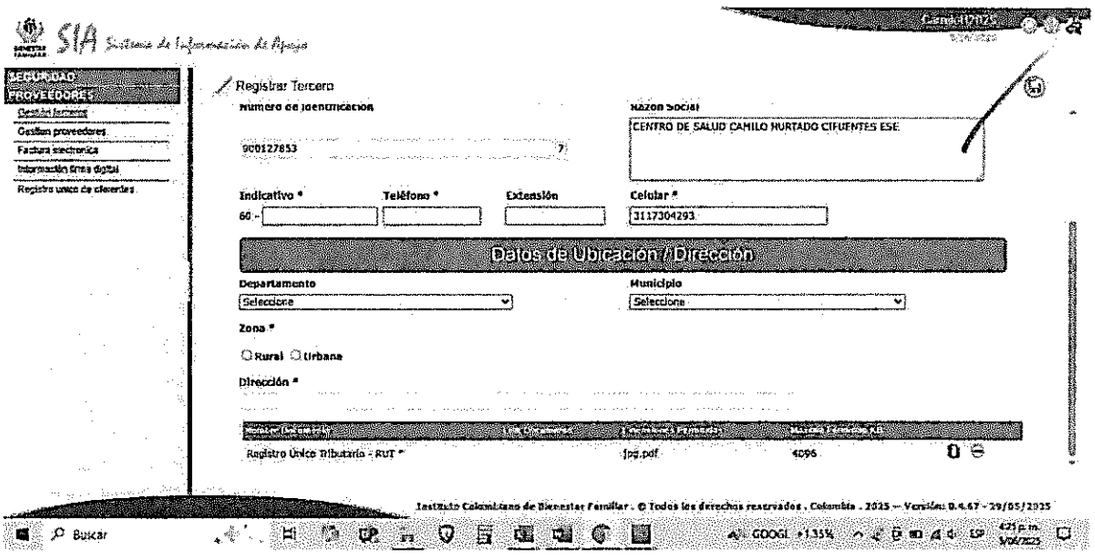
DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los once (11) días del mes de julio del 2.025.

LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES

PUBLICA


SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestión proveedores
Factura electrónica
Información única digital
Registro único de oferentes
Registrar Tercero
Número de identificación
900127853
7
Razón Social
CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE
Indicativo *
Teléfono *
Extensión
Celular *
60 -
3117304293
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Seleccione
Municipio
Seleccione
Zona *
Rural
Urbana
Dirección *
Registro Único Tributario - RUT *
jpg,pdf
4096
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 8.4.67 - 29/05/2025
Buscar
GOOGL +1.35%
421 p. m.
9/06/2025

Datos de la empresa

- Gestión de suscripciones de intereses
- Configuración de la empresa
- Gestión de miembros
- Roles
- Unidades de negocio / Grupos de usuarios
- Gestión de solicitudes de recomendación
- Documentos de la empresa
- Documentos administrativos
- Suscripción de alertas
- Flujos de trabajo de aprobación
- Grupos de usuarios

Editar | Edit More Data

Información general

Company Logo	
Nombre legal	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES
Nombre comercial	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES
Fecha de constitución	22/04/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País natal	COLOMBIA
Tipo de documento	TINA
Identificación fiscal	900127853
Tipo de empresa	Otras entidades públicas
Categoría principal de negocio	
Huso horario	
Idioma predeterminado	
Moneda predeterminada	
País	COLOMBIA
Ciudad	Nariño
Provincia	Olaya Herrera

Información del contacto

DIRECCIÓN	Barrio Nueva Esperanza III, Olaya Herrera, Nariño
Código postal	
Teléfono de la oficina	3209811101
Fax de oficina	
Correo electrónico	camilohurtadocifuentesese@gmail.com
Correo electrónico de notificación	camilohurtadocifuentesese@gmail.com

DIRECCIÓN	Estado	País	Teléfono
No se encontraron artículos...			

Contactos web

Dirección web	
URL de Facebook	
URL de Linkedin	
URL de YouTube	
URL de Twitter	

Contacto principal

Título	Profe
Nombre para mostrar:	LUISA FERNANDA MADRID LONDOÑO
Título profesional	GERENTE
Teléfono	

Móvil 3117257553

Fax

Correo electrónico oficinajuridicatimana@gmail.com

© VORTAL 2019. Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Inglés 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

REGIONAL: NARIÑO
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATISTA: CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES E.S.E
NIT O CC: 900.127.853-7
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: $1.373.813.058

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	COD	VIG.	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	ACTIVIDAD	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	[illegible]		[illegible]	130	27	$ 1.373.813.058	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 274.762.612	$ 274.762.612	$ 274.762.612	$ 274.762.611	$ 274.762.611	$ 0	$ 1.373.813.058	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
																			$ 0	0,00
TOTAL						1.373.813.058	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	$ 274.762.612	$ 274.762.612	$ 274.762.612	$ 274.762.611	$ 274.762.611	$ 0	$ 1.373.813.058	0,00

MARIA NATALIA IBARRA CABRERA
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

15-2-22

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012